



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARIA MUNICIPAL
RECIBIDO



25 SEP 2023

HORA

16:16

FIRMA

8235



Guayaquil, 25 SEP 2023

DAJ-IJ-2023- 006881

Señor

Aquiles David Álvarez Henriques

ALCALDE DE GUAYAQUIL

En su despacho. –

ASUNTO: AG-AAA-2023-2807

De mi consideración:

En atención al oficio de la referencia a través del cual se remitió a esta Procuraduría Síndica Municipal, el oficio No. **DDM-2023-1074** de fecha 28 de agosto de 2023 suscrito por el Director de Deportes, que guarda relación con la propuesta de **"CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA NO REEMBOLSABLE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y FUNDACIÓN PROYECTO SOCIAL"**, cuyo objeto es el formalizar un aporte económico municipal de USD\$48.800,00 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) a favor de la Fundación Proyecto Social, para cubrir parte del financiamiento del proyecto **"Campamento Aventuras sin Barreras"**, dirigido a niñas, niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad, y la comunidad en general; cuyo objetivo principal es el convertir espacios de la ciudad de Guayaquil en escenarios momentáneos, adaptados a partir de diferentes actividades que se adecuen a la infraestructura de los siguientes sitios: Malecón del Salado, Puerto Hondo, Bosque Protector Cerro Blanco y Malecón 2000; actividades que proporcionaran oportunidades de aprendizaje, diversión y crecimiento personal en un entorno inclusivo y seguro; sobre el particular cúmpleme indicar lo siguiente:

ANTECEDENTES. -

1. El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL** (M. I. Municipalidad de Guayaquil) es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
2. El Coordinador Zonal 8 del Ministerio de Inclusión Economía y Social, de fecha 08 de marzo de 2022, emitió la Resolución Nro. **MIES-CZ-8-2022-0045-R**, mediante la cual resolvió lo siguiente:

"(...) Art.1.- Aprobar el ESTATUTO Y OTORGAR LA PERSONALIDAD JURÍDICA, de la organización social FUNDACIÓN PROYECTO SOCIAL, con domicilio en la Av Pedro Menéndez Gibert – Puerto Santa Ana, Edificio Emporium oficina 1001, parroquia Tarqui, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales; (...)"

El Estatuto de la Fundación Proyecto Social, señalado en el párrafo anterior, establece lo siguiente:

“Art. 2.- ÁMBITO DE ACCIÓN: La Fundación tendrá como ámbito de acción: Proponer y ejecutar programas y servicios direccionados para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria (NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES, ADULTOS, ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD) y a la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.”

3. El Presidente de la Fundación Proyecto Social mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2023, dirigido a la Máxima Autoridad Municipal, mencionó lo siguiente:

“Somos Fundación Proyecto Social, una organización comprometida con el desarrollo y bienestar de las comunidades vulnerables de nuestro país Nuestra visión se enfoca en mejorar la calidad de vida de las personas a través de proyectos sociales y estrategias que aborden la problemática acorde a sus realidades sociales y económicas Utilizando enfoques participativos y colaborativos para el diseño e implementación de proyectos involucrando a las comunidades en la toma de decisiones Nuestros principales objetivos son

- *Crear y promocionar programas y servicios de desarrollo con énfasis en los grupos de atención prioritaria (NNA, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad).*
- *Realizar, ejecutar y promover la atención integral de la población a lo largo de su ciclo de vida*
- *Contribuir a la inclusión económica y social de las personas*
- *Realizar actividades deportivas para el cuidado y respeto a la integridad y bienestar físico, psicológico y emocional*

*Por esta razón, nos gustaría trabajar a través de un Convenio de Cooperación para poder implementar el proyecto **Campamento Aventuras sin barreras**, el cual busca convertir espacios de la ciudad en escenarios momentáneos adaptados a partir de diferentes actividades que se adecuen a la infraestructura del sitio elegido Estas actividades proporcionan oportunidades de aprendizaje, diversión y crecimiento personal en un entorno inclusivo y seguro (...)*

La metodología consiste en la implementación de varias estaciones de trabajo En cada una de ellas, se ofrecen experiencias únicas y adecuadas para diferentes tipos de discapacidad a cargo de profesionales en educación, salud física y mental (...)

Ante lo expuesto, proponemos a la M I Municipalidad de Guayaquil ser parte del proyecto, mediante un aporte de \$48,800 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS 00/100), cantidad que nos permitirá cubrir los costos operativos y administrativos Cabe mencionar que nuestro proyecto no tiene fin de lucro, ya que la naturaleza jurídica de la Fundación no lo permite y sus ingresos son exclusivamente para la reinversión en las áreas que tiene a su cargo para su administración y cuidado La cancelación del aporte Municipal sería de manera anticipada” [SIC]

4. Mediante Reserva de Recursos No. **1000051425** de fecha 28 de agosto de 2023, el Analista y Jefe de Presupuesto (E), certificaron la disponibilidad presupuestaria por el valor de USD



\$48,800.00 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS 00/100 Dólares de Estados Unidos de América), en relación al **"CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA NO REEMBOLSABLE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN PROYECTO SOCIAL"**.

5. El Director de Deportes mediante oficio No. **DDM-2023-1074** de fecha 28 de agosto de 2023, dirigido a la Máxima Autoridad Municipal, mencionó lo siguiente:

"(...) Esta Dirección de Deportes encargada de promover, fortalecer y difundir la práctica del deporte en el cantón, con especial atención en aquellas disciplinas que, caracterizándose por su tradición y acogida en el pueblo guayaquileño, está de acuerdo en apoyar con la cantidad de \$48.800.00 dólares; (...).

Por lo antes expuesto solicito se autorice a la Dirección Asesoría Jurídica la elaboración del convenio de cooperación correspondiente. (...)"

El mencionado documento fue trasladado a la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio No. **AG-AAA-2023-2807** de fecha 31 de agosto de 2023 suscrito por la Máxima Autoridad Municipal.

6. La Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio No. **DAJ-IJ-2023-006729** de fecha 19 de septiembre de 2023, solicitó lo siguiente:

"(...)

Informe o Pronunciamiento por parte de la Fundación Proyecto Social, a través del cual se especifique lo siguiente: objeto específico, compromisos, beneficiarios directos e indirectos y beneficio a la colectividad.

Cronograma detallado de las actividades a realizar con sus respectivas fechas.

Dentro del presupuesto consolidado, detallar de manera pormenorizada el rubro de \$22,000.00 destinado a "Total Eventos (4)".

Estatutos, Ruc, Nombramiento, cédula, correspondientes a la Fundación Proyecto Social."
(...)

7. El Presidente de la Fundación Proyecto Social mediante oficio sin número de fecha 21 de septiembre de 2023, mencionó a la Máxima Autoridad Municipal, lo siguiente:

*"(...) proyecto **Campamento Aventuras sin barreras**. Éste tiene como objetivo principal convertir espacios de la ciudad en escenarios momentáneos adaptados a partir de diferentes actividades que se adecuen a la infraestructura del sitio elegido. Estas actividades proporcionan oportunidades de aprendizaje, diversión y crecimiento personal en un entorno inclusivo y seguro.*

Cronograma detallado de las actividades a realizar

Este campamento, que se realizará en 4 ocasiones en distintos lugares emblemáticos de la ciudad, está dirigido a niños, niñas y adolescentes con y sin discapacidad física, cognitiva y emocional, para proponerles escenarios pensados en la inclusión social:

- 21 de Octubre: Malecón del Salado (...)
- 11 de Noviembre: Puerto Hondo (...)



- 25 de Noviembre: Bosque Protector Cerro Blanco (...)
- 3 de Diciembre: Malecón 2000 – por el Día Internacional de las Personas con Discapacidad (...)

Cada uno de estos eventos está dirigido a 100 niños y niñas con y sin discapacidad (como beneficiarios directos) + 100 padres de familia y la comunidad (beneficiarios indirectos).

Beneficio a la colectividad - Impacto social

- *Mejorar la calidad de vida de las personas vulnerables.*
- *Promoción de la inclusión en un ambiente donde se promueven los valores de respeto, empatía y colaboración.*
- *Sensibilización y visibilidad. Además de brindar una experiencia enriquecedora a los niños, buscamos generar conciencia sobre la importancia de los espacios de recreación y deportes inclusivos.*
- *Promoción de lugares inclusivos y adaptados en nuestra ciudad (...)*

En relación a la su inquietud, el rubro correspondiente a "Total eventos (4)" hace referencia al valor total de gastos que se obtendrán de los 4 campamentos o eventos en los puntos antes mencionados. En cada uno de los eventos se contará con:

- *camiseta del evento*
- *participación en todas las estaciones dirigidas por especialistas*
- *transporte*
- *snacks e hidratación*
- *participación de DJ Ghost*
- *charla motivacional dirigida por deportistas con discapacidad"*

8. El Director de Deportes mediante oficio No. **DDM-2023-1135** de fecha 22 de septiembre de 2023, dirigido a la Máxima Autoridad Municipal, mencionó lo siguiente:

"(...) Por lo antes expuesto me permito indicar que se adjunta documentación proporcionada por la Fundación antes mencionada, como:

Documento en donde se especifica beneficiarios directos e indirectos y de la colectividad, objeto específico.

Cronograma detallado con las fechas respectivas.

Detalle de la inversión, rubro 22.000usd destinada a 4 eventos.

Documentación legal como estatutos, nombramientos, cedula del representante de la Fundación Proyecto Social."

BASE LEGAL. -

1. La Constitución de la República establece en el artículo 24, lo siguiente:
"Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre."
2. La Constitución de la República establece en el artículo 32, lo siguiente:
"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen



vivir.”(...)

3. La Constitución de la República establece en el artículo 39, lo siguiente:

“El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.” (...)

4. La Constitución de la República establece en el artículo 44, lo siguiente:

“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.”

5. La Constitución de la República establece en el artículo 45, lo siguiente:

“(...) Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad;”(...)

6. La Constitución de la República establece en el artículo 381, lo siguiente:

“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial (...).”

7. La Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece en el artículo 3, lo siguiente:

“Fines. -La presente Ley tiene los siguientes fines: (...)

5. Promover la corresponsabilidad y participación de la familia, la sociedad y las instituciones públicas, semipúblicas y privadas para lograr la inclusión social de las personas con discapacidad y el pleno ejercicio de sus derechos; y,

6. Garantizar y promover la participación e inclusión plenas y efectivas de las personas con discapacidad en los ámbitos públicos y privados.”

8. La Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece en el artículo 4, lo siguiente:

“Principios fundamentales. -La presente normativa se sujeta y fundamenta en los siguientes principios:

No discriminación: ninguna persona con discapacidad o su familia puede ser discriminada; ni sus derechos podrán ser anulados o reducidos a causa de su condición de discapacidad.

(...)



5. Celeridad y eficacia: en los actos del servicio público y privado se atenderá prioritariamente a las personas con discapacidad y el despacho de sus requerimientos se procesarán con celeridad y eficacia;(...)"

9. La Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece en el artículo 6, lo siguiente:

"Persona con discapacidad. -Para los efectos de esta Ley se considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento. Los beneficios tributarios previstos en esta ley, únicamente se aplicarán para aquellos cuya discapacidad sea igual o superior a la determinada en el Reglamento. (...)"

10. El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, salvo los casos regulados en el Reglamento a ese Código, y siempre que exista la partida presupuestaria. El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece en el artículo 89 referente a las Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad (...).

11. El M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión de fecha 13 de enero de 2011, expidió la "RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD" la cual se publicó en la Gaceta Oficial No. 4 del 17 de enero de 2011. La misma que ha sido objeto de varias reformas. Dicha Resolución viabiliza la entrega de recursos previa suscripción de un convenio de cooperación entre la Municipalidad de Guayaquil y la persona natural o jurídica del sector privado requirente de los recursos, así como la entrega de una póliza de seguros incondicional, irrevocable y de ejecución inmediata que servirá para el desembolso de los recursos públicos, todo esto con la finalidad de ejecutar programas o proyectos que beneficie a sectores vulnerables de la población, particularmente a la niñez, la adolescencia, las mujeres y las personas de la tercera edad.

12. Conforme a lo previsto en el artículo 3 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en cuanto al ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

13. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD,

prescribe en su artículo 4, en sus literales a) y h) lo siguiente:

“Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;*
- h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; (...)*”

14. Los artículos 5 y 6 del COOTAD prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

15. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo previsto en el **Art. 53** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En dicho cuerpo legal se establece como uno de los principios que rigen el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales el de la “sustentabilidad del desarrollo”, que implica que tales organismos impulsarán el desarrollo y mejorarán el bienestar de la población sobre la base de su identidad cultural y valores comunitarios, asegurando entre otros aspectos, los sociales y económicos, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país (artículo 3 letra h).

16. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, prescribe en su artículo 60, literales a) y n) lo siguiente:

“Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;(...)*
- n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;(...)*”

CRITERIO JURÍDICO

En el marco de lo expuesto, esta Procuraduría Síndica Municipal considera que no existe impedimento de carácter jurídico para que la Máxima Autoridad Municipal –de considerarlo conveniente- traslade al Cuerpo Edificio para que conozca y resuelva acerca de la celebración del **“CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA NO REEMBOLSABLE ENTRE EL GOBIERNO**



AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y FUNDACIÓN PROYECTO SOCIAL cuyo objeto es el formalizar un aporte económico municipal de USD\$48.800,00 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) a favor de la Fundación Proyecto Social, para cubrir parte del financiamiento del proyecto "**Campamento Aventuras sin Barreras**", dirigido a niñas, niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad, y la comunidad en general; cuyo objetivo principal es el convertir espacios de la ciudad de Guayaquil en escenarios momentáneos, adaptados a partir de diferentes actividades que se adecuen a la infraestructura de los siguientes sitios: Malecón del Salado, Puerto Hondo, Bosque Protector Cerro Blanco y Malecón 2000; actividades que proporcionaran oportunidades de aprendizaje, diversión y crecimiento personal en un entorno inclusivo y seguro.

En tal virtud y en el evento de que la Máxima Autoridad Municipal lo considere conveniente, se podrá trasladar la solicitud de autorización para celebrar el referido instrumento al Muy Ilustre Concejo Municipal; conforme lo señalado en el Art. 60 letra n) del COOTAD; por lo tanto, de acuerdo con lo solicitado en su oficio No. AG-AAA-2023-2807, para mayor eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, sírvase encontrar adjunto el texto del proyecto de Convenio.

Cabe considerar que la autorización de suscripción del mencionado instrumento se referirá al objeto del mismo y demás aspectos de fondo, pudiendo variar aspectos de forma, como los representantes o delegados de las partes, entre otros.

Atentamente,

Abg. Francisco Mendoza Vélez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

BICG 25/09/2023Adj: Expediente

Realizado por: Abg. Bárbara Calcedo Guadalupe.	
Revisado por: Abg. Carol Alvear Mosquera	

C.C.: Abg. Felipe Cabezas-Klaera – SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
Sr. Carlos Morán Jalón – DIRECTOR DE DEPORTES

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA NO REEMBOLSABLE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y FUNDACIÓN PROYECTO SOCIAL.

Conste por el presente instrumento, un convenio de cooperación y transferencia no reembolsable que se celebra de conformidad con las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. -

Comparecen a suscribir este Convenio, las siguientes partes:

1.1. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa funcional y económica, de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización legalmente representado por el Sr. **Aquiles David Alvarez Henriques** en calidad de Alcalde de Guayaquil; parte que se denominará **"MUNICIPALIDAD"** o **"MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL"**.

1.2 FUNDACIÓN PROYECTO SOCIAL, representado legalmente por el Sr. **Rodolfo Ezequiel Castro**, en su calidad de Representante Legal y Presidente; parte que se denominará **"FUNDACIÓN"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

2.1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. Municipalidad de Guayaquil) es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

2.2.- El Coordinador Zonal 8 del Ministerio de Inclusión Economía y Social, de fecha 08 de marzo de 2022, emitió la Resolución Nro. **MIES-CZ-8-2022-0045-R**, mediante la cual resolvió lo siguiente:

"(...) Art.1.- Aprobar el ESTATUTO Y OTORGAR LA PERSONALIDAD JURÍDICA, de la organización social FUNDACIÓN PROYECTO SOCIAL, con domicilio en la Av Pedro Menéndez Gibert – Puerto Santa Ana, Edificio Emporium oficina 1001, parroquia Tarqui, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales; (...)"

El Estatuto de la Fundación Proyecto Social, señalado en el párrafo anterior, establece lo siguiente:

"Art. 2.- ÁMBITO DE ACCIÓN: La Fundación tendrá como ámbito de acción: Proponer y ejecutar programas y servicios direccionados para la inclusión económica y social, con

énfasis en los grupos de atención prioritaria (NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES, ADULTOS, ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD) y a la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria."

2.3.- El Presidente de la Fundación Proyecto Social mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2023, dirigido a la Máxima Autoridad Municipal, mencionó lo siguiente:

"Somos Fundación Proyecto Social, una organización comprometida con el desarrollo y bienestar de las comunidades vulnerables de nuestro país. Nuestra visión se enfoca en mejorar la calidad de vida de las personas a través de proyectos sociales y estrategias que aborden la problemática acorde a sus realidades sociales y económicas. Utilizando enfoques participativos y colaborativos para el diseño e implementación de proyectos involucrando a las comunidades en la toma de decisiones. Nuestros principales objetivos son

- Crear y promocionar programas y servicios de desarrollo con énfasis en los grupos de atención prioritaria (NNA, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad).*
- Realizar, ejecutar y promover la atención integral de la población a lo largo de su ciclo de vida*
- Contribuir a la inclusión económica y social de las personas*
- Realizar actividades deportivas para el cuidado y respeto a la integridad y bienestar físico, psicológico y emocional*

*Por esta razón, nos gustaría trabajar a través de un Convenio de Cooperación para poder implementar el proyecto **Campamento Aventuras sin barreras**, el cual busca convertir espacios de la ciudad en escenarios momentáneos adaptados a partir de diferentes actividades que se adecuen a la infraestructura del sitio elegido. Estas actividades proporcionan oportunidades de aprendizaje, diversión y crecimiento personal en un entorno inclusivo y seguro (...)*

La metodología consiste en la implementación de varias estaciones de trabajo. En cada una de ellas, se ofrecen experiencias únicas y adecuadas para diferentes tipos de discapacidad a cargo de profesionales en educación, salud física y mental (...)

Ante lo expuesto, proponemos a la M I Municipalidad de Guayaquil ser parte del proyecto, mediante un aporte de \$48,800 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS 00/100), cantidad que nos permitirá cubrir los costos operativos y administrativos. Cabe mencionar que nuestro proyecto no tiene fin de lucro, ya que la naturaleza jurídica de la Fundación no lo permite y sus ingresos son exclusivamente para la reinversión en las áreas que tiene a su cargo para su administración y cuidado. La cancelación del aporte Municipal sería de manera anticipada" [SIC]

2.4.- Mediante Reserva de Recursos No. **1000051425** de fecha 28 de agosto de 2023, el Analista y Jefe de Presupuesto (E), certificaron la disponibilidad presupuestaria por el valor de USD \$48,800.00 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS 00/100 Dólares de Estados Unidos de América), en relación al **“CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA NO REEMBOLSABLE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN PROYECTO SOCIAL”**.

2.5. El Director de Deportes mediante oficio No. **DDM-2023-1074** de fecha 28 de agosto de 2023, dirigido a la Máxima Autoridad Municipal, mencionó lo siguiente:

“(...) Esta Dirección de Deportes encargada de promover, fortalecer y difundir la práctica del deporte en el cantón, con especial atención en aquellas disciplinas que, caracterizándose por su tradición y acogida en el pueblo guayaquileño, está de acuerdo en apoyar con la cantidad de \$48.800.00 dólares; (...). Por lo antes expuesto solicito se autorice a la Dirección Asesoría Jurídica la elaboración del convenio de cooperación correspondiente. (...)”

El mencionado documento fue trasladado a la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio No. **AG-AAA-2023-2807** de fecha 31 de agosto de 2023 suscrito por la Máxima Autoridad Municipal.

2.6. La Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio No. **DAJ-IJ-2023-006729** de fecha 19 de septiembre de 2023, solicitó lo siguiente:

“(...)”

- 1. Informe o Pronunciamiento por parte de la Fundación Proyecto Social, a través del cual se especifique lo siguiente: objeto específico, compromisos, beneficiarios directos e indirectos y beneficio a la colectividad.*
- 2. Cronograma detallado de las actividades a realizar con sus respectivas fechas.*
- 3. Dentro del presupuesto consolidado, detallar de manera pormenorizada el rubro de \$22,000.00 destinado a “Total Eventos (4)”.*
- 4. Estatutos, Ruc, Nombramiento, cédula, correspondientes a la Fundación Proyecto Social.” (...)*

2.7. El Presidente de la Fundación Proyecto Social mediante oficio sin número de fecha 21 de septiembre de 2023, mencionó a la Máxima Autoridad Municipal, lo siguiente:

*“(...) proyecto **Campamento Aventuras sin barreras**. Éste tiene como objetivo principal convertir espacios de la ciudad en escenarios momentáneos adaptados a partir de diferentes actividades que se adecuen a la infraestructura del sitio elegido. Estas actividades proporcionan oportunidades de aprendizaje, diversión y crecimiento personal en un entorno inclusivo y seguro.*

Cronograma detallado de las actividades a realizar

Este campamento, que se realizará en 4 ocasiones en distintos lugares emblemáticos de la ciudad, está dirigido a niños, niñas y adolescentes con y sin discapacidad física, cognitiva y emocional, para proponerles escenarios pensados en la inclusión social:

- 21 de Octubre: Malecón del Salado (...)
- 11 de Noviembre: Puerto Hondo (...)
- 25 de Noviembre: Bosque Protector Cerro Blanco (...)
- 3 de Diciembre: Malecón 2000 – por el Día Internacional de las Personas con Discapacidad (...)

Cada uno de estos eventos está dirigido a 100 niños y niñas con y sin discapacidad (como beneficiarios directos) + 100 padres de familia y la comunidad (beneficiarios indirectos).

Beneficio a la colectividad - Impacto social

- *Mejorar la calidad de vida de las personas vulnerables.*
- *Promoción de la inclusión en un ambiente donde se promueven los valores de respeto, empatía y colaboración.*
- *Sensibilización y visibilidad. Además de brindar una experiencia enriquecedora a los niños, buscamos generar conciencia sobre la importancia de los espacios de recreación y deportes inclusivos.*
- *Promoción de lugares inclusivos y adaptados en nuestra ciudad (...)*

En relación a la su inquietud, el rubro correspondiente a “Total eventos (4)” hace referencia al valor total de gastos que se obtendrán de los 4 campamentos o eventos en los puntos antes mencionados. En cada uno de los eventos se contará con:

- *camiseta del evento*
- *participación en todas las estaciones dirigidas por especialistas*
- *transporte*
- *snacks e hidratación*
- *participación de DJ Ghost*
- *charla motivacional dirigida por deportistas con discapacidad”*

2.8. El Director de Deportes mediante oficio No. **DDM-2023-1135** de fecha 22 de septiembre de 2023, dirigido a la Máxima Autoridad Municipal, mencionó lo siguiente:

*“(…) Por lo antes expuesto me permito indicar que se adjunta documentación proporcionada por la Fundación antes mencionada, como:
Documento en donde se especifica beneficiarios directos e indirectos y de la colectividad, objeto específico.*

- *Cronograma detallado con las fechas respectivas.*
- *Detalle de la inversión, rubro 22.000usd destinada a 4 eventos.*
- *Documentación legal como estatutos, nombramientos, cedula del representante de la Fundación Proyecto Social."*

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL. -

3.1.- La Constitución de la República establece en el artículo 24, lo siguiente:

"Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre."

3.2.- La Constitución de la República establece en el artículo 32, lo siguiente:

"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir." (...)

3.3.- La Constitución de la República establece en el artículo 39, lo siguiente:

"El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público." (...)

3.4.- La Constitución de la República establece en el artículo 44, lo siguiente:

"El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales."

3.5.- La Constitución de la República establece en el artículo 45, lo siguiente:

"(...) Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al

deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad;”(…)

3.6.- La Constitución de la República establece en el artículo 381, lo siguiente:

“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial (…)”.

3.7.- La Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece en el artículo 3, lo siguiente:

“Fines. -La presente Ley tiene los siguientes fines: (…)

5. Promover la corresponsabilidad y participación de la familia, la sociedad y las instituciones públicas, semipúblicas y privadas para lograr la inclusión social de las personas con discapacidad y el pleno ejercicio de sus derechos; y,

6. Garantizar y promover la participación e inclusión plenas y efectivas de las personas con discapacidad en los ámbitos públicos y privados.”

3.8.- La Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece en el artículo 4, lo siguiente:

“Principios fundamentales. -La presente normativa se sujeta y fundamenta en los siguientes principios:

1. No discriminación: ninguna persona con discapacidad o su familia puede ser discriminada; ni sus derechos podrán ser anulados o reducidos a causa de su condición de discapacidad. (…)

5. Celeridad y eficacia: en los actos del servicio público y privado se atenderá prioritariamente a las personas con discapacidad y el despacho de sus requerimientos se procesarán con celeridad y eficacia;(…)”

3.9.- La Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece en el artículo 6, lo siguiente:

“Persona con discapacidad. -Para los efectos de esta Ley se considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento. Los beneficios tributarios previstos en esta ley, únicamente se aplicarán para aquellos cuya discapacidad sea igual o superior a la determinada en el Reglamento. (…)”

3.10.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, salvo los casos regulados en el Reglamento a ese Código, y siempre que exista la partida presupuestaria. El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece en el artículo 89 referente a las Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad (...).

3.11.- El M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión de fecha 13 de enero de 2011, expidió la "RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD" la cual se publicó en la Gaceta Oficial No. 4 del 17 de enero de 2011. La misma que ha sido objeto de varias reformas. Dicha Resolución viabiliza la entrega de recursos previa suscripción de un convenio de cooperación entre la Municipalidad de Guayaquil y la persona natural o jurídica del sector privado requirente de los recursos, así como la entrega de una póliza de seguros incondicional, irrevocable y de ejecución inmediata que servirá para el desembolso de los recursos públicos, todo esto con la finalidad de ejecutar programas o proyectos que beneficien a sectores vulnerables de la población, particularmente a la niñez, la adolescencia, las mujeres y las personas de la tercera edad.

3.12.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en cuanto al ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

3.13.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, prescribe en su artículo 4, en sus literales a) y h) lo siguiente:

"Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; (...)"

3.14.- Los artículos 5 y 6 del COOTAD prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante

normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.15.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo previsto en el **Art. 53** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En dicho cuerpo legal se establece como uno de los principios que rigen el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales el de la “sustentabilidad del desarrollo”, que implica que tales organismos impulsarán el desarrollo y mejorarán el bienestar de la población sobre la base de su identidad cultural y valores comunitarios, asegurando entre otros aspectos, los sociales y económicos, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país (artículo 3 letra h).

3.16.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, prescribe en su artículo 60, literales a) y n) lo siguiente:

“Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;(...)

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;(...)”

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO. -

El presente instrumento tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico municipal de USD\$48.800,00 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) a favor de la Fundación Proyecto Social, para cubrir parte del financiamiento del proyecto **“Campamento Aventuras sin Barreras”**, dirigido a niñas, niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad, y la comunidad en general; cuyo objetivo principal es el convertir espacios de la ciudad de Guayaquil en escenarios momentáneos, adaptados a partir de diferentes actividades que se adecuen a la infraestructura de los siguientes sitios: Malecón del Salado, Puerto Hondo, Bosque Protector Cerro Blanco y Malecón 2000; actividades que proporcionaran oportunidades de aprendizaje, diversión y crecimiento personal en un entorno inclusivo y seguro.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

5.1.- LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, se compromete a:

5.1.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), se compromete a entregar un aporte económico municipal de USD\$48.800,00 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), a favor de la Fundación Proyecto Social, para cubrir parte del financiamiento para la ejecución del proyecto "**Campamento Aventuras sin Barreras**".

No procederá la entrega de los recursos si el solicitante de los mismos fuere deudor moroso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

En función de la naturaleza pública de los recursos a entregarse el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) constatará su correcta utilización a través de la Dirección de Deportes y la Dirección Financiera Municipal, en ejercicio del control posterior que le corresponde efectuar.

5.2.- LA FUNDACIÓN PROYECTO SOCIAL, se compromete:

5.2.1.- Destinar el aporte económico que recibirá del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), única y exclusivamente para cubrir parte de los costos a generarse en la organización y realización del proyecto "**Campamento Aventuras sin Barreras**", de forma tal que si dicho aporte generase algún tipo de superávit o remanente, este será devuelto a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, por tratarse de un convenio de aporte no reembolsable de conformidad a lo señalado en el artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y a la "Resolución que contiene los criterios y Orientaciones Generales para la Realización de Transferencias No Reembolsables a Personas Naturales o Jurídicas de Derecho Privado para la Ejecución de Programas o Proyectos de Inversión en Beneficio Directo de la Colectividad", lo cual será estrictamente observado por quien ejerza la Supervisión del Convenio."

En caso de que sea necesario el desembolso previo del monto previsto en el presente convenio, la **FUNDACIÓN PROYECTO SOCIAL** garantizará el destino del aporte mencionado y por ende el fiel cumplimiento de este convenio, mediante la entrega de una póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de pago inmediato, correspondiente a los desembolsos entregados de manera anticipada. El beneficiario será el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), ejecutable a su sola afirmación de incumplimiento, por parte, de la **FUNDACIÓN PROYECTO SOCIAL**. Dicha póliza deberá precisar que, para reclamar el pago de la misma, bastará la presentación a la compañía de seguros que haya emitido la Póliza, de una resolución suscrita por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) que determine el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, por parte de la **FUNDACIÓN PROYECTO SOCIAL**.

5.2.2.- Beneficiar a 100 niños y niñas con y sin discapacidad como beneficiarios directos, por cada evento a realizar.

5.2.3.- Beneficiar a 100 padres de familia y la comunidad como beneficiarios indirectos, por cada evento a realizar.

5.2.9.- Cumplir con el cronograma de las actividades a realizar, previstas en las siguientes fechas: 21 de octubre de 2023, 11 de noviembre de 2023, 25 de noviembre de 2023, y 03 de diciembre de 2023.

5.2.10.- Garantizar la seguridad de los niños, niñas y adolescentes, padres y/o representantes, comunidad en general que participen en el evento. Así como el informar a los padres y/o representantes el cronograma del evento. Bajo ningún concepto la Fundación Proyecto Social podrá atribuirle a la M.I. Municipalidad de Guayaquil la responsabilidad, seguridad o cuidado de los niños, niñas, adolescentes, padres y/o representantes así como la comunidad en general.

5.2.11.- El beneficiario del aporte municipal deberá comunicar, promocionar y dejar constancia del apoyo otorgado por el Municipio de Guayaquil en la realización del respectivo programa, a través de la inserción del logotipo institucional en la documentación inherente al convenio, en la rueda de prensa del mismo, en las exposiciones verbales que se realicen ante la respectiva comunidad en el curso del referido programa.

5.2.12.- Luego de la conclusión del programa, la **FUNDACIÓN PROYECTO SOCIAL** se compromete a presentar dentro de los **quince (15) días** posteriores al Director de Deportes, un informe que contenga en detalle la ejecución del objeto del convenio acompañando justificativos tales como fotos, videos, recortes de prensa, etc., y soportes **originales** tales como facturas, notas de venta, liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios, para la justificación de los gastos incurridos; documentos que serán remitidos por el Director de Deportes o quien en lo posterior haga sus veces en el plazo de **treinta (30) días** a la Dirección Financiera Municipal para el proceso pertinente.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. -

La vigencia del presente instrumento rige desde su suscripción, y durará hasta el 31 de diciembre del 2023.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. –

La Dirección Financiera ha emitido la Reserva de Recursos No. **1000051425** del 28 de agosto de 2023, la cual cubre el monto que la Municipalidad aportará en virtud de la celebración del presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE DATOS. –

Toda información que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil entregue a la **FUNDACIÓN PROYECTO SOCIAL** en razón de la ejecución del presente convenio, será

considerada confidencial; por lo tanto, la **FUNDACIÓN PROYECTO SOCIAL** se comprometen a garantizar la no divulgación, difusión de los datos personales y confidenciales entregados, así mismo el trato de la mencionada información será utilizada solo para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, responsabilizándose por el mal uso de la información por terceros involucrados.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio, y facultará al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, para iniciar las acciones legales correspondientes por daños y perjuicios. En todo caso, las partes observarán de manera estricta el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de datos personales en cuanto a la transparencia y sigilo de la información

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN. –

Este instrumento legal terminará por las siguientes causas:

1. Por el cabal cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas en el presente instrumento.
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por vencimiento del plazo sin renovación o ampliación del mismo.
4. Por terminación unilateral de cualquiera de las partes cuando:
 - a) Una de las partes quisiera dar por terminado este convenio antes de cumplido el plazo, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días de anticipación, informando las razones o motivos de la terminación.
 - b) De forma motivada por el incumplimiento, debidamente documentado, de las obligaciones de la otra parte; previa notificación por escrito con treinta (30) días de anticipación. En caso de la Municipalidad de Guayaquil la terminación unilateral será expedida en forma motivada por el Alcalde de Guayaquil sobre la base del informe de la Procuraduría Síndica Municipal, que a su vez se sustentará en la información que le provea la Dirección competente de la Municipalidad -que será responsable de la información que dé a la Procuraduría- sin perjuicio de la existencia de otros informes adicionales. Lo anterior sin perjuicio de la competencia de la administración de justicia.
Se considera incumplimiento de las partes cuando el objeto y los compromisos asumidos, no se efectúen de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio.
5. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Nacional de Contratación Pública y el Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. –

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo, siempre y cuando sea conveniente y se cuente con un informe suscrito por "LAS PARTES", y que será solicitado dentro del plazo de vigencia del convenio, este instrumento jurídico podrá modificarse o ampliarse mediante adendas, para lo cual, cada parte, por escrito, acordará las modificaciones respectivas que contarán con los

informes técnicos y legales que sean del caso; instrumento que deberá justificar plenamente las modificaciones o ampliaciones planteadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN. –

Las Partes designarán a miembros de su personal que en calidad de administrador/a, se encargará de la supervisión y control del presente convenio, quienes tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre Las Partes.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- f) Presentar informes de gestión mensual, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- g) Emitir informe para tramitar la prórroga o ampliación de plazo, debidamente motivado.
- h) Emitir informe, con el respectivo sustento técnico, para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.

Todo lo indicado sin perjuicio de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución del presente convenio.

La administración y supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN PROYECTO SOCIAL**, estará a cargo de la **Dirección de Deportes** y la **Dirección Financiera** a través de sus Directores o Delegados, conforme sus compromisos manifestados en el presente instrumento así como en observancia de los instrumentos legales aplicables, quienes deberán efectuar las observaciones, recomendaciones e informes necesarios para el cumplimiento del objeto en el ámbito de sus competencias, en coordinación con las Direcciones Municipales pertinentes, asimismo, deberán informar a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, de las acciones ejecutadas derivadas de este instrumento.

Por parte de la **FUNDACIÓN PROYECTO SOCIAL**, estará a cargo del Presidente y Representante Legal o su Delegado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO DE LAS PARTES INTERVINENTES. –

Los comparecientes señalan como su domicilio para recibir notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente Convenio, las siguientes direcciones:

“GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL”

Administrador: La Dirección de Deportes
Cargo: Director/a de la Dirección de Deportes
Teléfono: (593) 4 2594800 EXT 3187
Dirección: Pichincha 605 entre 10 de agosto y Clemente Ballén
Correo electrónico: cmoranj@guayaquil.gov.ec

“FUNDACIÓN PROYECTO SOCIAL”

Administrador: Sr. Rodolfo Ezequiel Castro
Cargo: Presidente y Representante Legal
Teléfono: 0994032331
Dirección: Puerto Santa Ana, Edificio Emporium oficina 1001, Guayas – Guayaquil
Correo electrónico: thesocialprojectorgc@gmail.com

Las Partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. –

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo, caso contrario convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo de Guayaquil.

Ninguna de las partes tiene respecto de la otra, obligaciones económicas ni laborales en relación a las personas que participen en el proyecto; por lo que no habrá lugar a reclamo por vía judicial ni administrativa por parte de dichas personas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –

Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

- Estatutos de la Fundación.
- Resolución Nro. **MIES-CZ-8-2022-0045-R**
- Oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2023, suscrito por el Presidente de la Fundación Proyecto Social.
- Oficio sin número de fecha 21 de septiembre de 2023, suscrito por el Presidente de la Fundación Proyecto Social.
- Oficios Nros: **DAJ-IJ-2023-006729** de fecha 19 de septiembre de 2023, **DDM-2023-1074**

de fecha 28 de agosto de 2023, **AG-AAA-2023-2807** de fecha 31 de agosto de 2023, **DDM-2023-1135** de fecha 22 de septiembre de 2023.

- Reserva de Recursos No. **1000051425** de fecha 28 de agosto de 2023.
- Informe Jurídico No. **DAJ-IJ-2023-xxxx**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN. –

El presente convenio fue aprobado por M. I. Concejo Municipal de Guayaquil en sesión ordinaria, celebrada el XX de xxxxx de XXXX.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. –

Las Partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales y organizacionales que representan, y declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, Las Partes proceden a suscribirlo en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil, el día

**POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**

**Sr. Aquiles David Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL**

POR LA FUNDACIÓN PROYECTO SOCIAL

**Sr. Rodolfo Ezequiel Castro
PRESIDENTE**



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

AG-AAA-2023-2807

Agosto 31 del 2023

Abogado

Francisco Mendoza Vélez

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Ciudad.-

Referencia: REQUERIMIENTO # 2023-69376

De mis consideraciones:

Visto el oficio DDM-2023-1074 de agosto 28 del 2023, enviado por el Sr. Carlos Morán Jalón, Director de Deportes, en relación a la solicitud de la Fundación Proyecto Social, para la implementación del Proyecto Campamento Aventuras sin Barrera, sírvase analizar el contenido, y en función de ello –de ser favorable su criterio- elabore el instrumento pertinente, para conocimiento y resolución del Concejo Municipal, previo cumplimiento de las normas jurídicas aplicables.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

JDR/jcc

p.c.: Abg. Jaime Tejada F., SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL (E)
Sr. Carlos Morán J., DIRECTOR DE DEPORTES
Sr. Rodolfo Ezequiel Castro, PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PROYECTO SOCIAL

**M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

07 SEP 2023

Hora: 14:40 p.m.
ASESORÍA JURÍDICA

19-9-23
11:40am



DIRECCIÓN DE DEPORTES

Guayaquil, 28 Agosto del 2023
DDM-2023-1074

Señor
Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

cod. V.U.
69376

Asunto: AG-AAA-2023-2438

De mi consideración:

Referente al oficio AG-AAA-2023-2438 con fecha 15 de agosto del presente año, la misma que adjunta comunicación suscrita por el Sr. Rodolfo Ezequiel Castro, Presidente de la Fundación Proyecto Social presentando el Proyecto Campamento Aventuras sin Barrera a realizarse en los siguientes meses: Septiembre –Malecón del Salado; Octubre –Puerto Hondo; Noviembre-Bosque Protector Cerro Blanco; Diciembre –Malecón 2000.

Impacto Social en beneficio a la comunidad. -

Mejora la calidad de vida de las personas vulnerables

Promoción de la inclusión en un ambiente donde se promueve los valores de respeto, empatía y colaboración.

Sensibilización y visibilidad, además de brindar una experiencia enriquecedora a los niños en busca de generar conciencia sobre la importancia de los espacios de recreación y deportes inclusivos.

Esta Dirección de Deportes encargada de promover, fortalecer y difundir la práctica del deporte en el cantón, con especial atención en aquellas disciplinas que, caracterizándose por su tradición y acogida en el pueblo guayaquileño, está de acuerdo en apoyar con la cantidad de \$ 48.800,00 dólares; para lo cual encontrara adjunto reserva de recursos # 1000051425.

Por lo antes expuesto solicito se autorice a la Dirección Asesoría Jurídica la elaboración del convenio de cooperación correspondiente.

www.guayaquil.gob.ec

Dirección: Pichincha 605 entre 10 de Agosto y Clemente Bailen

Teléfono: 594800 ext 3187



Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente



Firmado electrónicamente por:
CARLOS ANTONIO
MORAN JALON

Carlos Morán Jalón
Director de Deportes

Elaborado por:

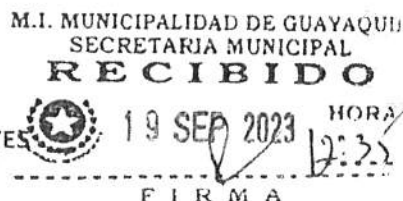
Ing. Adriana Mera



Guayaquil, 19 SEP 2023

DAJ-IJ-2023- 0 06729

Señor
Carlos Morán Jalón
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE DEPORTES
En su despacho. -



RECIBIDO
[Signature]

ASUNTO: AG-AAA-2023-2807

De mi consideración:

En atención al oficio de la referencia a través del cual se remitió a esta Procuraduría Síndica Municipal, el oficio No. **DDM-2023-1074** de fecha 28 de agosto de 2023 suscrito por el Director de Deportes, a través del cual la Dirección a su cargo remite expediente para la elaboración del "CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA NO REEMBOLSABLE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y FUNDACIÓN PROYECTO SOCIAL".

Por lo antes expuesto previo a proceder elaborar por parte de esta Procuraduría Síndica Municipal, el análisis jurídico oportuno, solicitamos por parte de la Dirección a su cargo, se nos proporcione la siguiente información, que se detalla a continuación:

1. Informe o Pronunciamiento por parte de la Fundación Proyecto Social, a través del cual se especifique lo siguiente: objeto específico, compromisos, beneficiarios directos e indirectos y beneficio a la colectividad.
2. Cronograma detallado de las actividades a realizar con sus respectivas fechas.
3. Dentro del presupuesto consolidado, detallar de manera pormenorizada el rubro de \$22,000.00 destinado a "Total Eventos (4)".
4. Estatutos, Ruc, Nombramiento, cédula, correspondientes a la Fundación Proyecto Social.

Atentamente,

[Signature]

Ab. Carol Alvear Mosquera
JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

19/09/2023

Adj: Anexos

Elaborado por: Abg. Bárbara Calcedo

C.C.: Abg. Felipe Cabezas-Klaere - SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

19 SEP 2023

Hora: *12:22pm*
ASESORÍA JURÍDICA



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



DIRECCIÓN DE DEPORTES

DDM-2023-1135
Septiembre 22 del 2023

Abogada
Carol Alvear Mosquera
JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

ASUNTO: DAJ-IJ-2023-006729

De mi consideración:

Como respuesta al oficio **DAJ-IJ-2023-006729** del 19 de septiembre del presente año, el mismo que hace referencia al oficio **DDM-2023-1074**, en el cual usted solicita se proporcione información necesaria de la Fundación Proyecto Social, la misma que desea implementar el Proyecto Campamento Aventuras sin Barrera, dirigida a personas vulnerables.

Por lo antes expuesto me permito indicar que se adjunta documentación proporcionada por la Fundación antes mencionada, como:

- Documento en donde se especifica beneficiarios directos e indirectos y de la colectividad, objeto específico.
- Cronograma detallado con las fechas respectivas.
- Detalle de la inversión, rubro 22.000usd destinada a 4 eventos.
- Documentación legal como estatutos, nombramientos, cedula del representante de la Fundación Proyecto Social.

Particular que comunico para los fines pertinente.

Atentamente,



Carlos Morán Jalón
DIRECTOR DE DEPORTES

Ciudad, 21 de septiembre de 2023

Ab. Carol Alvear Mosquera

Jefe de Investigaciones Jurídicas
Municipio de Guayaquil

Por medio de la presente nos gustaría profundizar en los puntos solicitados en relación al proyecto **Campamento Aventuras sin barreras**. Éste tiene como objetivo principal convertir espacios de la ciudad en escenarios momentáneos adaptados a partir de diferentes actividades que se adecuen a la infraestructura del sitio elegido. Estas actividades proporcionan oportunidades de aprendizaje, diversión y crecimiento personal en un entorno inclusivo y seguro.

Cronograma detallado de las actividades a realizar

Este campamento, que se realizará en 4 ocasiones en distintos lugares emblemáticos de la ciudad, está dirigido a niños, niñas y adolescentes con y sin discapacidad física, cognitiva y emocional, para proponerles escenarios pensados en la inclusión social:

- 21 de Octubre: Malecón del Salado
 - o Estación de deportes de aventura
 - Skate
 - o Estación de deportes de campo
 - Yoga
 - Artes marciales
 - o Estación de arte y manualidades:
 - Arte: elaboración de títeres con material reciclado
 - o Estación charlas
 - Charla – manejo de hijos con discapacidad
 - Charla – Terapia física en casa
 - Taller para niños y jóvenes ¿Quién soy? ¿Para qué soy bueno?
 - Charla motivacional

- 11 de Noviembre: Puerto Hondo
 - o Estación de deportes de aventura
 - Paddle / kayak adaptado
 - o Estación de deportes de campo
 - Yoga
 - Defensa personal
 - o Estación de arte y manualidades:

THE SOCIAL PROJECT FOUNDATION

- Teatro
- Actividad de reciclaje
- Estación charlas
 - Charla – estrategias de acompañamiento en el hogar con hijos con discapacidad
 - Taller para niños y jóvenes: Descubriendo mi luz
 - Charla motivacional

25 de Noviembre: Bosque Protector Cerro Blanco

- Estación de deportes de aventura
 - Senderismo adaptado
 - Bicicleta adaptada
- Estación de deportes de campo
 - Yoga
 - Bocha
- Estación de arte y manualidades:
 - Proyección de cortometraje sobre la inclusión
- Estación charlas
 - Charla – estrategias de acompañamiento emocional para hijos con discapacidad
 - Charla – Terapia física en casa
 - Taller para niños y jóvenes ¿Quién soy? ¿Para qué soy bueno?
 - Charla motivacional

3 de Diciembre: Malecón 2000 – por el Día Internacional de las Personas con Discapacidad

- Estación de deportes de aventura
 - Skate adaptado
 - Bicicleta adaptada
- Estación de deportes de campo
 - Conocer La Perla
 - Artes marciales
- Estación de arte y manualidades:
 - Pintura con reciclaje
 - Proyección de cortometraje sobre la inclusión
- Estación charlas
 - Charla – manejo de hijos con discapacidad
 - Charla – Terapia física en casa
 - Taller para niños y jóvenes: Descubriendo mi luz
 - Charla motivacional

Cada uno de estos eventos está dirigido a 100 niños y niñas con y sin discapacidad (como beneficiarios directos) + 100 padres de familia y la comunidad (beneficiarios indirectos).

Beneficio a la colectividad - Impacto social

- Mejorar la calidad de vida de las personas vulnerables.
- Promoción de la inclusión en un ambiente donde se promueven los valores de respeto, empatía y colaboración.
- Sensibilización y visibilidad. Además de brindar una experiencia enriquecedora a los niños, buscamos generar conciencia sobre la importancia de los espacios de recreación y deportes inclusivos.
- Promoción de lugares inclusivos y adaptados en nuestra ciudad

Presupuesto Total por rubro con indicadores del destino que tendrán los recursos económicos:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO			
AÑO 2023			
RESUMEN PRESUPUESTO	TOTAL	MIMG	Fundación Proyecto Social
Total RRRHH	\$24.800,00	\$0,00	\$24.800,00
Total Materiales deportivos y didácticos	\$24.800,00	\$20.800,00	\$4.000,00
Total Eventos (4)	\$27.000,00	\$22.000,00	\$5.000,00
Total Publicidad y Merchandising	\$16.000,00	\$6.000,00	\$10.000,00
Total Póliza	\$6.000,00	\$0,00	\$6.000,00
TOTAL PROYECTO	\$98.600,00	\$48.800,00	\$49.800,00

En relación a la su inquietud, el rubro correspondiente a "Total eventos (4)" hace referencia al valor total de gastos que se obtendrán de los 4 campamentos o eventos en los puntos antes mencionados. En cada uno de los eventos se contará con:

- camiseta del evento
- participación en todas las estaciones dirigidas por especialistas
- transporte
- snacks e hidratación
- participación de DJ Ghost
- charla motivacional dirigida por deportistas con discapacidad

Atentamente,

RODOLFO
EZEQUIEL
CASTRO

Digitally signed by
RODOLFO EZEQUIEL
CASTRO
Date: 2023.09.20
23:20:23 -05'00'

Ezequiel Castro Schulz

Representante legal

Fundación Proyecto Social

Razón Social

FUNDACION PROYECTO SOCIAL

Número RUC

0993371055001

Representante legal

• CASTRO SCHULZ RODOLFO EZEQUIEL

Estado

ACTIVO

Régimen

RIMPE - EMPRENDEDOR

Fecha de registro

29/03/2022

Fecha de actualización

21/06/2023

Inicio de actividades

29/03/2022

Fecha de constitución

08/03/2022

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL

Obligado a llevar contabilidad

NO

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

NO

Contribuyente especial

NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI

Dirección

Barrio: SAMBORONDON Calle: CIUADELA LAGUNA DEL SOL Número: G19

Intersección: NA Referencia: CIUADELA LAGUNA DEL SOL G19

Medios de contacto

Email: thesocialprojectorg@gmail.com Celular: 0994032331

Actividades económicas

- 084121201 - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE PROGRAMAS DESTINADOS A PROMOVER EL BIENESTAR PERSONAL EN EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE; ADMINISTRACIÓN DE POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ADOPTADAS EN ESOS ÁMBITOS Y DE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES, CONCESIÓN DE BECAS PÚBLICAS A ARTISTAS.
- 084121301 - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE PROGRAMAS DESTINADOS A PROMOVER EL BIENESTAR PERSONAL EN ESPARCIMIENTO; ADMINISTRACIÓN DE POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ADOPTADAS EN ESTE ÁMBITO Y DE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES, PATROCINIO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES.
- 084121401 - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE PROGRAMAS DESTINADOS A PROMOVER EL BIENESTAR PERSONAL EN MEDIO AMBIENTE; ADMINISTRACIÓN DE POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ADOPTADAS EN ESTE ÁMBITO Y DE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES, ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- Q87900101 - ACTIVIDADES DESTINADAS A PROPORCIONAR ASISTENCIA SOCIAL LAS 24 HORAS DEL DÍA A NIÑOS Y A DETERMINADAS CATEGORÍAS DE PERSONAS QUE NO PUEDEN VALERSE PLENAMENTE POR SÍ MISMAS, EN LAS QUE EL TRATAMIENTO MÉDICO O LA ENSEÑANZA NO SON COMPONENTES IMPORTANTES, COMO: ORFANATOS, HOGARES Y ALBERGUES INFANTILES, ALBERGUES TEMPORALES PARA PERSONAS SIN HOGAR. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN SER REALIZADAS POR ORGANIZACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.

Razón Social
FUNDACION PROYECTO SOCIAL

Número RUC
0993371055001

- R93120001 - ACTIVIDADES DE CLUBES DEPORTIVOS PROFESIONALES, SEMIPROFESIONALES O DE AFICIONADOS QUE OFRECEN A SUS MIEMBROS LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: CLUBES DE FÚTBOL, CLUBES DE BOLOS, CLUBES DE NATACIÓN, CLUBES DE GOLF, CLUBES DE BOXEO, CLUBES DE FÍSICO CULTURISMO, CLUBES DE DEPORTES DE INVIERNO, CLUBES DE AJEDREZ, CLUBES DE ATLETISMO, CLUBES DE TIRO, ETCÉTERA.

Establecimientos

Abiertos

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2021 - DECLARACIÓN SEMESTRAL IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1687372836963348

Fecha y hora de emisión:

21 de junio de 2023 13:40

Dirección IP:

10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Resolución Nro. MIES-CZ-8-2022-0045-R

Guayaquil, 08 de marzo de 2022

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTATUTO Y OTORGAMIENTO DE
PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA FUNDACIÓN PROYECTO SOCIAL**

Ing. Enrique Migdonio Zavala Carvaca
COORDINADOR ZONAL 8

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, el artículo 96 ibídem, consagra que: “Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión, y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”;

Que, de conformidad al artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, consagra que las ministras y Ministros de Estado, a efectos de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, mediante los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se promueve la capacidad de organización y fortalecimiento de las organizaciones existentes y a efectos de su legalización y registro, el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación;

Que, en los artículos 565 y 567 de la codificación del Código Civil, publicado en el Registro Oficial Nro. 46 de junio 24 de 2005, contemplan que, corresponde al Presidente de la República aprobar A LAS PERSONAS JURÍDICAS (Fundaciones o Corporaciones) que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I del citado cuerpo legal;

Que, en concordancia a lo enunciado el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 11, literal k), contempla como parte de las atribuciones del Presidente de la República la delegación a los Ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones y el otorgamiento de personalidad jurídica, según lo previsto en el artículo. 584 (565 – 567 de la Codificación) del Código Civil y mediante Decreto Ejecutivo No. 339 de 28 de noviembre de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, el Presidente Constitucional de la República, delegó la facultad para que cada Ministerio de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, aprueben los estatutos y las reformas de las Corporaciones y Fundaciones;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial

Resolución Nro. MIES-CZ-8-2022-0045-R

Guayaquil, 08 de marzo de 2022

Suplemento Nro. 109 de 27 de octubre de 2017, por el cual se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, reglamentación que estableció los Requisitos y Procedimiento para la Aprobación de Estatutos y Otorgamiento de la Personalidad Jurídica;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016 de 17 de diciembre de 2021, el señor Ministro de Inclusión Económica y Social delegó a los Coordinadores Zonales, entre otras atribuciones la siguiente "(...) artículo 13.- literal s) *“ Dentro del ámbito de su jurisdicción, la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración, resoluciones de cualquier naturaleza que se deriven de la aplicación de la normativa legal vigente sobre reglamentación a las organizaciones sociales, y todas sus reformas; que provengan de otorgar personería jurídica, aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registros de miembros y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, y en general todo lo relativo con la gestión de organizaciones sociales que son reguladas por el MIES (...)”*;

Que, mediante Acción de Personal No. GMTTH-1671, de fecha 15 de diciembre de 2021, el Econ. Esteban Bernal Bernal, en su calidad de Ministro de Inclusión Económica y Social, nombra al Ing. Enrique Migdonio Zavala Carvaca, como Coordinador Zonal 8 del Ministerio de Inclusión Económica y Social;

Que, mediante trámite MIES-CZ-8-2022-0720-EXT de fecha 04 de marzo de 2022 el señor Rodolfo Ezequiel Castro, en calidad de presidente de la organización social **FUNDACIÓN PROYECTO SOCIAL**, solicitó la aprobación del Estatuto y otorgamiento de personalidad jurídica;

Que, la Unidad de Gestión de Asesoría Jurídica de la Coordinación Zonal 8, del Ministerio de Inclusión Económica y Social, ha emitido informe motivado favorable Nro. MIES-CZ-8-2022-1659-M, de fecha 08 de marzo del 2022, del cual se desprende que el trámite cumple con los requisitos legales por lo que se recomienda la **APROBACIÓN DE DEL ESTATUTO Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA**, a favor de la organización social **FUNDACIÓN PROYECTO SOCIAL**, con domicilio en la en la Av Pedro Menéndez Gilbert – Puerto Santa Ana, Edificio Emporium oficina 1001, parroquia Tarqui, cantón Guayaquil, provincia del Guayas;

En uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el **ESTATUTO Y OTORGAR LA PERSONALIDAD JURÍDICA**, de la organización social **FUNDACIÓN PROYECTO SOCIAL**, con domicilio en la Av Pedro Menéndez Gilbert – Puerto Santa Ana, Edificio Emporium oficina 1001, parroquia Tarqui, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales;

Art. 2.- Registrar en calidad de miembros fundadores a las siguientes personas:

No	APELLIDOS Y NOMBRES	NACIONALIDAD	CEDULA
1	EXEQUIEL CASTRO RODOLFO	ARGENTINA	0918157520
2	VALLEJO JOHNSON MARÍA ALEJANDRA	ECUATORIANA	0924446198

Resolución Nro. MIES-CZ-8-2022-0045-R

Guayaquil, 08 de marzo de 2022

Art. 3.- Disponer que la **FUNDACIÓN PROYECTO SOCIAL** registre la directiva elegida para el periodo correspondiente de conformidad con el estatuto aprobado, en el plazo de **TREINTA DÍAS** posteriores a la fecha de entrega-recepción de esta resolución.

Art. 4.- En general las Organizaciones Sociales se sujetarán al Reglamento para el otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, disposiciones legales aplicables y directrices que emita en este ámbito el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Art. 5.- Hágase conocer al Representante Legal la presente Resolución.

Art. 6.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Unidad de Asesoría Jurídica.

Art. 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición

Documento firmado electrónicamente

Ing. Enrique Migdonio Zavala Carvaca
COORDINADOR ZONAL 8

Copia:

Señora Abogada
Maia Claudine Basurto Andrade
Coordinación Asesoría Jurídica

mb



Firmado electrónicamente por:
**ENRIQUE MIGDONIO
ZAVALA CARVACA**

ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN

Proyecto Social



TÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Art. 1.- CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN: Se constituye la Organización Proyecto Social como una fundación de derecho privado sin fines de lucro, con patrimonio propio, administración autónoma, con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones

La Fundación se registrará de conformidad con la Constitución del Estado, las disposiciones del Código Civil, por el presente Estatuto y demás disposiciones legales que sean aplicables

Art. 2.- ÁMBITO DE ACCIÓN: La Fundación tendrá como ámbito de acción: Proponer y ejecutar programas y servicios direccionados para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria (NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES, ADULTOS, ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD) y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.

Art. 3.- DOMICILIO: La Fundación tendrá su domicilio en Puerto Santa Ana, Edificio Emporium oficina 1001 - Guayaquil, Guayas. Celular: 0994032331_thesocialprojectorg@gmail.com

Art. 4.- PLAZO DE DURACIÓN La Fundación tiene como plazo de duración INDEFINIDA, pudiendo disolverse por las causales aquí establecidas.

TÍTULO II

ALCANCE TERRITORIAL DE LA FUNDACIÓN

Art. 5.- La Fundación cumplirá con su ámbito de acción, fines y objetivos a nivel NACIONAL. Además, podrá operar a nivel internacional previo el cumplimiento de la normativa legal pertinente.

TÍTULO III

FINES, OBJETIVOS Y DECLARACIÓN DE REALIZAR ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO

Art. 6.- FINES: La Fundación tiene como fines: Proponer y ejecutar programas y servicios direccionados para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria (NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES, ADULTOS, ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD) y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria, con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de exclusión, discriminación, pobreza y vulnerabilidad; promoviendo, asegurando, protegiendo y apoyando la restitución del ejercicio pleno de sus derechos en todo su ciclo de vida.

Art. 7.- OBJETIVOS: La Fundación tiene como objetivos para alcanzar sus fines las siguientes actividades:

- 1.- Crear y promocionar programas y servicios de desarrollo integral.
- 2.- Realizar, ejecutar y promover la atención integral de la población a lo largo de su ciclo de vida (niñez, adolescencia, juventud, adultos, adultos mayores, personas con discapacidad), buscando retirarlos de las calles y la erradicación de la mendicidad.

- 3.- Efectuar charlas y acciones para prevenir la violación de derechos y garantizar la protección especial de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad, dirigiendo y gestionando acciones para reducir y enfrentar los riesgos efecto de desastres naturales o situaciones de emergencia, apoyando y coordinando con las instituciones y empresas la adecuación de albergues de emergencia, entrega de productos de primera necesidad, ayuda psico-emocional a las personas damnificadas, entrega de donaciones.
- 4.- Contribuir a la inclusión económica y a la movilidad social de las personas y familias en situación de pobreza, mediante la generación de capacidades y oportunidades.
- 5.- Desarrollar actividades de protección, inclusión, movilidad social y económica para primera infancia, juventud, adultos, adultos mayores, protección especial al ciclo de vida, personas con discapacidad, aseguramiento no contributivo, actores de la economía popular y solidaria, con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, y los grupos de atención prioritaria.
- 6.- Organizar y realizar charlas informativas sobre servicios dirigidos a promover la generación de capacidades y oportunidades productivas, para la inclusión económica y la movilidad social ascendente de los/as usuarios/as del bono de desarrollo humano y pensiones.
- 7.- Asesorar, fomentar y desarrollar a través del Instituto de Economía Popular y Solidaria – IEPS como entidad adscrita al Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES o la entidad competente oportunidades para emprendimientos productivos individuales, familiares, asociativos y de empleo en grupos de atención prioritaria, para impulsar el desarrollo de actividades de economía popular y solidaria, promoviendo para ello articulaciones y sinergias con instituciones públicas y privadas.
- 8.- Realizar actividades para apoyar a los grupos de personas migrantes internos, de una provincia, de un cantón o parroquia a otras.
- 9.- Realizar campañas de información, difusión y respeto a su integridad y bienestar físico, psicológico, emocional y espiritual con las instituciones públicas, privadas, sociedad y entorno familiar inclusive; y, la ejecución de proyectos encaminados a alcanzar el buen vivir de sus miembros.
- 10.- Realizar campañas de búsqueda de fondos locales e internacionales
- 11.- Aplicar a fondos locales e internacionales.
- 12.- Ejecutar proyectos de otras fundaciones, instituciones públicas y privadas; tanto locales como internacionales

Art. 8.- DECLARACIÓN: La Fundación en este acto precisa que SI realizará programas y/o actividades de voluntariado de acción social y desarrollo.

TÍTULO IV

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Art. 9.- Para su funcionamiento la Fundación contará con la siguiente estructura organizacional:

- a) La Asamblea General; y,
- b) La Directiva (Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero).

No podrán formar parte de la directiva ni de las comisiones quienes se encuentren con acciones judiciales pendientes de resolución, situación que será declarada por el aspirante antes de las elecciones.

Los cargos serán de confianza, honoríficos y ad honorem, así como la integración de las comisiones. No obstante, tendrán derecho al reembolso de los gastos de desplazamiento que hubieren de efectuar para asistir a las reuniones de los órganos de que formen parte, y de cuantos otros se les causen, en el desempeño de cualquier misión concreta que se les confíe en nombre o interés de la Fundación, para el cumplimiento de sus fines y objetivos. La Asamblea General fijará el monto mínimo y máximo de los reembolsos y honorarios de ser el caso.



TÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Art. 10.- MIEMBROS: Son miembros de la Fundación:

- a) Fundadores. Las personas que suscribieron el Acta Constitutiva, tienen voz y voto;
- b) Adherentes. Los que posteriormente expresen su voluntad y soliciten por escrito su ingreso adjuntando fotocopia de su documento de identificación y otros documentos específicos de acuerdo a su composición asociativa, y fueren aceptados por la Asamblea General, tienen voz y voto; y,
- c) Honorarios. La Asamblea General podrá nombrar miembros Honorarios a las personas naturales o jurídicas que hubieren realizado actos en beneficio de la Fundación para el cumplimiento de sus fines y objetivos, de igual manera podrá quitar dicha calidad si sus actos públicos o privados son contrarios a la ley. Esta clase de miembros podrán participar con voz, pero sin voto cuando sean invitados a las sesiones de asambleas generales. Los deberes y obligaciones no aplican a esta clase de miembros.

En general, para ser miembro se requiere cumplir con los requisitos de ley y específicos de acuerdo a su composición asociativa; así como, tener capacidad jurídica o ser representado conforme la normativa legal.

Art. 11.- SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: Se suspende la calidad de miembro por el incumplimiento de las obligaciones y demás disposiciones de este estatuto, y se pierde la calidad de miembro por:

- a) Renuncia voluntaria que se presentará por escrito ante el Presidente;
- b) Por expulsión; previo el derecho a la defensa; y,
- c) Por fallecimiento.

Art. 12.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ADHERENTES:

- a) Elegir y ser elegido para el desempeño de dignidades en la Directiva y/o comisiones;
- b) Concurrir e intervenir con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas Generales;
- c) Gozar de todos los beneficios que presta la Fundación y acogerse a todas las prerrogativas establecidas en este Estatuto;
- d) Demandar ante la Directiva y en última instancia a la Asamblea General, el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias;
- e) Solicitar y obtener de la Directiva los informes relacionados con la Administración, manejo y destino de los recursos;
- f) Exigir a la Directiva y a la Asamblea General el reconocimiento de sus derechos;
- g) Formular ante la Directiva o la Asamblea General, propuestas, sugerencias y recomendaciones que crean convenientes para la consecución de los fines, objetivos y buena marcha de la Fundación; y,
- h) Los demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 13.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ADHERENTES:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento y las Resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea General y la Directiva; (su incumplimiento será falta grave);
- b) Concurrir de manera puntual a las sesiones de Asamblea General cuando fueren convocados legalmente; (su incumplimiento será falta leve);
- c) Cumplir las comisiones que se le encomendaren; (su incumplimiento será falta leve);
- d) Pagar las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias que se acuerden legalmente; (su incumplimiento será falta grave);
- e) Desempeñar con ética y responsabilidad los cargos para los que fueren elegidos, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito; (su incumplimiento será falta grave);
- f) Intervenir activamente en las actividades que organice o se promuevan en el seno de la Organización; (su incumplimiento será falta grave);
- g) Brindar la ayuda y colaboración necesaria para lograr el engrandecimiento y prestigio de la Organización; (su incumplimiento será falta leve);
- h) Guardar el debido respeto y consideraciones entre los miembros; (su incumplimiento será falta leve).



i) No dañar el buen nombre de la Fundación, de sus dirigentes y compañeros; (su incumplimiento será falta grave);

j) Las demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 14.- Todo miembro gozará de los derechos consignados en este Estatuto, la ley y la Constitución, a menos que se encuentre suspendido de su calidad por evidente y notorio incumplimiento de sus obligaciones y demás disposiciones del estatuto y/o hubiere sido sancionado legalmente con la pérdida de su calidad.

Art. 15.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO: Existen las siguientes faltas disciplinarias:

a) Faltas leves; y,

b) Faltas graves.

Art. 16.- Son Faltas leves:

a) La inasistencia injustificada a dos sesiones de la Asamblea General, de la Directiva o comisiones;

b) La falta de puntualidad en la asistencia a las sesiones dispuestas por la Asamblea General o la Directiva;

c) Incumplimiento o negligencia en las tareas encomendadas por la Asamblea General o la Directiva dentro de las comisiones designadas; y,

d) otras que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones.

Art. 17.- Las faltas leves merecerán la amonestación escrita en primera instancia por la Directiva.

Art. 18.- Son Faltas graves:

a) Reincidir por más de dos ocasiones en faltas leves; (sanción pecuniaria)

b) Actuar en nombre de la Fundación, sin la debida autorización de la Asamblea General o la Directiva; (sanción de suspensión temporal de un mes hasta tres meses)

c) Tomar el nombre de la Fundación en asuntos que no sean de su interés; (sanción de suspensión temporal de un mes hasta tres meses)

d) Realizar actividades que afecten los intereses de la Fundación o que promuevan la división entre sus miembros; (sanción de suspensión temporal de un mes hasta tres meses)

e) Faltar de palabra o de obra a los miembros; (sanción de suspensión temporal de un mes hasta tres meses)

f) Defraudación o malversación de los recursos de la Fundación; (sanción de expulsión)

g) Haber sido condenado a penas de privación de libertad; y, (sanción de suspensión temporal hasta que dure su interdicción)

h) Otras que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones.

Art. 19.- Las sanciones a las faltas graves serán las siguientes:

a) Sanción pecuniaria (será resuelta en asamblea general o en el reglamento interno)

b) Suspensión temporal de un mes hasta tres meses y/o hasta que dure su interdicción en caso de encontrarse privado de la libertad; (No le exime de seguir cumpliendo con sus obligaciones económicas);

c) Destitución del cargo, en caso de ser miembro de la Directiva; y,

d) Expulsión.

Art. 20.- El miembro de la Fundación comparecerá ante la Asamblea General con su apelación en el plazo de diez (10) días de haber sido notificado por escrito por el presidente y secretaria de la directiva con la resolución del juzgamiento para ejercer su derecho.

Art. 21.- Las amonestaciones y sanciones a las faltas leves y graves en segunda y última instancia serán impuestas por la Asamblea General en el plazo de hasta cinco (5) días, luego de practicado el juzgamiento en el que se le haya dado al miembro el derecho de defensa y presentación de pruebas, la que luego de escuchar los alegatos y analizar las pruebas de descargo, emitirá su fallo de última y definitiva instancia.



TÍTULO VI

FORMA DE ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES Y DURACIÓN EN FUNCIONES:

Art. 22.- FORMA DE ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES: Las dignidades que conforman la estructura organizacional (Directiva) de la Organización serán SOLO ENTRE SUS MIEMBROS O PUEDEN NO SER MIEMBROS, se elegirán en Asamblea General con los miembros (registrados ante la autoridad competente y que estén al día con sus obligaciones), Y EN CASO DE NO SER MIEMBROS, QUIEN PROPONGA SU CANDIDATURA DEBERÁ JUSTIFICAR SU HONORABILIDAD

Art. 23.- DURACIÓN EN FUNCIONES:

La Directiva durará en sus funciones 5 AÑOS, y respetando la alternabilidad de sus dirigentes, PODRAN POSTULARSE PARA SER REELECTOS OTRO PERIODO; Y DEJARAN PASAR UN PERIODO PARA VOLVER A OCUPAR UNA DIGNIDAD. El periodo de duración será expreso, colocándose la fecha de inicio (día, mes y año) y la fecha de finalización (día, mes y año).

Con por lo menos 30 días anteriores a la finalización del periodo de funciones se debe convocar y elegir la nueva directiva. En caso de no realizarse la convocatoria y la asamblea general para la elección de la nueva directiva en el tiempo aquí estipulado y la organización quedare sin directiva vigente se convocarán (auto-convocatoria) con la firma de la mitad más uno de los miembros que conforman la organización para el efecto.

TÍTULO VII

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS: DIRECTIVA, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTACION LEGAL

Art. 24.- La Asamblea General es el máximo organismo de la Fundación. Tendrán derecho a un solo voto. Sus decisiones son obligatorias, siempre que no se contrapongan al presente Estatuto, la Constitución y demás leyes.

Art. 25.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- a) Aprobar el reglamento interno de la Fundación y sus reformas;
- b) Aprobar las reformas al Estatuto;
- c) Aceptar o negar nuevos miembros, previo informe de la Directiva; y, entregar un ejemplar del estatuto y reglamento interno en caso de existir al nuevo miembro para su conocimiento. De igual manera, conocerá y resolverá en segunda y última instancia sobre la exclusión de miembros por la inobservancia a las disposiciones del estatuto, resoluciones, la ley y la constitución;
- d) Conocer y resolver en segunda y última instancia sobre las faltas leves y graves;
- e) Elegir las dignidades de la Directiva en el tiempo y la forma que se haya contemplado en el artículo 23 de este estatuto mediante votación ABIERTA; y en caso de renuncia o ausencia temporal o definitiva le sucederá quien establezca el presente estatuto; si no existiera disposición será elegida por la asamblea general; y, destituirlos por el incumplimiento de sus atribuciones y deberes en cualquier tiempo;
- f) Conocer los informes de cada una de las actividades que realice la Directiva;
- g) Conocer y resolver sobre el plan de actividades y el presupuesto que presente la Directiva, dentro de los 3 primeros meses de cada año;
- h) Fijar, aprobar y modificar las cuotas de ingreso, así como las ordinarias y extraordinarias y definir su utilización;
- i) Decidir sobre la participación o fusión con otra Organización de preferencia de la misma naturaleza, fines y objetivos;
- j) Conocer, aprobar, negar u observar el informe semestral o anual que presente la Directiva a través del Presidente sobre la ejecución de sus actividades;
- k) Solicitar a la Directiva cuanto informe estime necesario para conocer, aprobar, negar u observar sus actuaciones;
- l) Ordenar la fiscalización de los recursos económicos y financieros en cualquier momento en que así lo considere conveniente;



- m) Autorizar al Presidente y Tesorero la suscripción de actos y contratos cuyo monto exceda de 5 remuneraciones básicas mínimas unificadas;
- n) Aprobar y resolver sobre la compra, venta, hipoteca y demás gravámenes sobre los bienes de la Organización, cuyo valor o avalúo sea igual o superior a 10 remuneraciones básicas mínimas unificadas;
- ñ) Aceptar o rechazar las donaciones que se hicieren a la Organización;
- o) Resolver sobre la disolución, liquidación y el destino de sus bienes según la normativa que rige a las organizaciones sin fines de lucro.
- p) Conocer en segunda y última instancia sobre las denuncias y demás actos internos que hayan o no sido resueltos por la Directiva;
- q) Nombrar una comisión especial para que ejerza el control y supervisión sobre el funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones estatutarias, constituyéndose como órgano de fiscalización y control interno que no forma parte de la estructura organizacional;
- r) Establecer/fijar un monto mínimo hasta de 500 USD., y un monto máximo hasta de 1500 USD., de los reembolsos a que tienen derecho los miembros de la directiva y miembros de las comisiones para el cumplimiento de sus actividades, siempre y cuando hayan sido justificados, será reglamentado o acordado en asamblea general, y,
- s) Establecer/fijar honorarios, de ser el caso (sin perjuicio de que los cargos serán de confianza, honoríficos y ad honorem; así como la integración de las comisiones), por el ejercicio de las dignidades comprendidas en la Directiva y de las comisiones, estableciendo un monto mínimo hasta de 500 USD., y un monto máximo hasta de 1500 USD., será reglamentado o acordado en asamblea general.

Art. 26.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA DIRECTIVA:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, el Reglamento Interno y las resoluciones de la Asamblea General o de la propia Directiva;
- b) Vigilar el normal funcionamiento así como conservar en forma organizada toda la información y documentos de la organización;
- c) Elaborar el Reglamento Interno y demás instrumentos necesarios de carácter general, y someterlos a la Asamblea General para su aprobación;
- d) Formular los proyectos de reforma del Estatuto que creyere del caso y someter a la Asamblea General para su aprobación;
- e) Elaborar y poner en conocimiento por intermedio de su Presidente a la Asamblea General el presupuesto y plan anual de programas o actividades para su aprobación;
- f) Utilizar con celo y responsabilidad los fondos de la Organización, así como de sus bienes muebles e inmuebles; siempre habrá actas de entrega-recepción de todos los bienes de la organización y responderán por su mal uso o pérdida atribuida a su negligencia;
- g) Conformar comisiones que se requieran de entre los miembros previa su aceptación y que deban cumplir actividades de carácter especial, y que tengan relación con el ámbito de acción, fines y objetivos de la Organización;
- h) Conocer y aceptar las renunciaciones voluntarias de los miembros y las exclusiones por fallecimiento; de igual manera, conocerá y resolverá en primera instancia sobre la exclusión de miembros por la inobservancia a las disposiciones del estatuto, resoluciones, la ley y la Constitución, previo el derecho al debido proceso;
- i) Conocer y resolver sobre las faltas leves y graves en primera instancia;
- j) Conocer y resolver sobre los requerimientos, denuncias y demás actos generados por los miembros o terceras personas;
- k) Adoptar resoluciones transitoriamente sobre asuntos no contemplados en este Estatuto hasta que se reúna la Asamblea General, y ratifique o revoque lo aprobado;
- l) Revisar, analizar y emitir criterio/informe positivo o negativo sobre las solicitudes de ingreso de nuevos miembros, para la aceptación o negativa de la Asamblea General;
- m) Rendir cuentas a sus miembros, a través de su Presidente, al menos una vez por año, por iniciativa propia o a petición de dos miembros de la directiva o por las dos terceras partes de los miembros de la organización. La rendición se cumplirá respecto del período de sus funciones aun cuando estas hubieren finalizado;
- n) Son responsables de sus actos frente a la misma en los términos previstos en la Constitución y demás normativa legal; y,
- ñ) Las demás que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.



Art. 27.- La Directiva sesionará ordinariamente cada 15 días en forma obligatoria; la convocatoria la realizará el Presidente o por dos de sus miembros con por lo menos 10 día(s) de anticipación, señalándose lugar, día, hora y orden del día a tratar, y, sesionará extraordinariamente cuando fuere necesario siguiendo el procedimiento anterior.

Art. 28.- El quórum para sesionar la Directiva y tomar decisiones válidamente será la mitad más uno de sus miembros.

De cada reunión de la Directiva deberá elaborarse una acta que será leída a los presentes para su aprobación DENTRO DE LOS SESENTA MINUTOS POSTERIORES AL TERMINO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA DIRECTIVA, contendrá la firma del Presidente o de quien haya presidido la reunión y del Secretario de la Directiva o quien haya actuado en su reemplazo.

Art. 29.- Las resoluciones adoptadas por la Directiva se pondrán en conocimiento de la Asamblea General, y tratándose de inclusión o exclusión de miembros se observará los tiempos y el procedimiento a seguirse.

Art. 30.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Organización.
- b) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva, con derecho a voz y voto, y, si no fuera miembro con derecho a voz.
- c) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asambleas Generales y de la Directiva.
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias, así como las resoluciones de Asambleas Generales y de la Directiva.
- e) Legalizar con su firma la correspondencia, actas y demás documentos de la Organización conjuntamente con el Secretario.
- f) Realizar y firmar conjuntamente con el Secretario, las convocatorias, el orden del día para las sesiones y las actas de las asambleas generales y de la directiva, y, revisar para firmar las actas que serán leídas a los presentes para su aprobación DENTRO DE LOS SESENTA MINUTOS POSTERIORES AL TERMINO DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA DIRECTIVA.
- g) Suscribir convenios, contratos o autorizar los egresos u obligaciones en los montos en que está autorizado.
- h) Supervisar y controlar el movimiento económico de tesorería.
- i) Girar y manejar la cuenta bancaria o de ahorros de la Organización, conjuntamente con el Tesorero.
- j) Elaborar el informe anual de actividades y presentarlo a consideración de la Asamblea General.
- k) Organizar conjuntamente con los integrantes de la directiva todos los actos y eventos para cumplir con los fines y objetivos de la Organización.
- l) Receptar las solicitudes de ingreso de nuevos miembros, para la aceptación o negativa de la Asamblea General, y.
- m) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 31.- En caso de ausencia del Presidente de la Organización, le subrogará el Vicepresidente, con las mismas atribuciones y deberes hasta el término de su período, o mientras dure dicha ausencia si fuere temporal.

Art. 32.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE:

- a) Subrogará al Presidente con las mismas atribuciones y deberes, en ausencia temporal o definitiva del mismo, según fuere el caso.
- b) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva, con derecho a voz y voto, y, si no fuera miembro con derecho a voz.
- c) Además cumplirá las comisiones que se le encomiende.

Art. 33.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO:

- a) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva, con derecho a voz y voto, y, si no fuera miembro con derecho a voz, y elaborar las respectivas actas de las mismas.
- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las convocatorias, el orden del día para las sesiones y las actas de las asambleas generales y de la directiva, y, redactar para firmar las actas que serán leídas a los presentes para su aprobación DENTRO DE LOS SESENTA MINUTOS POSTERIORES AL TERMINO DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA DIRECTIVA.



leídas a los presentes para su aprobación DENTRO DE LOS SESENTA MINUTOS POSTERIORES AL TERMINO DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA DIRECTIVA;

- c) Firmar conjuntamente con el Presidente las comunicaciones, acuerdos, resoluciones, etc;
- d) Dar el trámite correspondiente a las resoluciones de la Asamblea General y de la Directiva, para su cumplimiento;
- e) Certificar y conservar en orden, numerada, organizada, sistematizada, cuidado y protección todos los archivos y documentos; y cuando termine su periodo entregar mediante la respectiva acta a su sucesor;
- f) Llevar de forma organizada la nómina de todos los miembros (fundadores-adherentes-honorarios-incluidos-excluidos) con los respectivos datos personales (nombres y apellidos completos, nacionalidad y número de documento de identificación);
- g) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 34.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL TESORERO:

- a) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva, con derecho a voz y voto, y, si no fuera miembro con derecho a voz;
- b) Llevar e informar a la Asamblea General y Directiva en forma correcta la contabilidad;
- c) Realizar y mantener actualizado el inventario de los bienes, siendo responsable de los mismos conjuntamente con el Presidente;
- d) Recaudar las cuotas/dinero que por cualquier concepto se hayan legalmente resuelto y depositar en la cuenta bancaria que se hubiere aperturado para tal efecto, máximo en 48 horas luego de la recaudación;
- e) Suscribir los egresos conjuntamente con el Presidente; serán civil y penalmente responsables de aquellos que se hubieren hecho sin la debida autorización;
- f) Cancelar los vales, planillas, facturas y demás obligaciones de la Organización, verificando los documentos de respaldo; siempre que estuvieren expresamente autorizados por el Presidente, la Asamblea General o el estatuto;
- g) Presentar trimestralmente y por escrito a la Directiva, anualmente o cuando se le requiera a la Asamblea General un informe completo del movimiento económico y estado de situación financiera;
- h) Firmar los cheques en forma conjunta con el Presidente y/o las papeletas de retiro;
- i) Presentar mensualmente para el conocimiento de la Directiva la nómina de los miembros que estuvieren en mora del pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias, para los efectos previstos en este estatuto;
- j) Entregar con inventario a su sucesor todos los documentos que están a su cargo, previa acta de entrega- recepción; y,
- k) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 35.- DE LAS COMISIONES: Es importante recalcar que las Comisiones no son parte de la Estructura Organizacional ; sin embargo, a criterio de la Directiva y con el fin de cumplir con el ámbito de acción, fines y objetivos puede crear Comisiones permanentes, temporales u ocasionales, que serán ocupadas por los miembros previo su aceptación. De ser el caso, para una mejor organización nombraran un coordinador y elaboran informes de sus actividades para ser presentadas a la Directiva.

Las Comisiones pueden ser para asuntos sociales, educación, cultura, deportes, relaciones públicas, salud, etc., según las necesidades de la Organización.

La Asamblea General nombrará una comisión especial para que ejerza el control y supervisión sobre el funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones estatutarias, por lo que, se constituirá como una fiscalizadora y control interno.

Son responsables de sus actos frente a la misma en los términos previstos en la Constitución y demás normativa legal.

De igual manera, SI pueden ser ocupadas por personas voluntarias, previo la firma del documento que certifique que su trabajo o actividades serán de voluntariado.



TÍTULO VIII

PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Art. 36.- PATRIMONIO SOCIAL: Constituye el Patrimonio Social de la Organización y son fuentes de ingreso para cumplir con los fines y objetivos, los siguientes:

- a) Las cuotas de ingreso o aportaciones ordinarias y/o extraordinarias legalmente aprobadas; y que tienen el carácter de no reembolsables; así como las recaudadas por las sanciones pecuniarias;
- b) Los bienes que adquiera a cualquier título;
- c) Los bienes que sean donados y aceptados, de ser procedente se aceptará con beneficio de inventario;
- d) Los recursos económicos que provengan de colectas, promociones y otras actividades lícitas que se realicen; y,
- e) Las asignaciones que a título gratuito recibiere del Estado u otros organismos de derecho público o privado, sean nacionales o extranjeros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Art. 37.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS: Los recursos serán manejados con el mayor celo y pulcritud por la Directiva y la Asamblea General.

Anualmente la Directiva presentará a la Asamblea General un informe de los recursos existentes; además, hará una fiscalización sobre su manejo e inversión, para el efecto, podrá contratarse de ser necesario un profesional en Contabilidad y Auditoría o carrera a fin, o en su defecto podrá solicitar la colaboración de algún miembro de la Fundación conocedor de la materia.

Art. 38.- El año económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año y los balances serán presentados dentro de los tres primeros meses del año siguiente.

Art. 39.- Los bienes son indivisibles por lo que no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros, sino que pertenecen totalmente a la Fundación; y serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y objetivos contemplados en estos estatutos.

TÍTULO IX

LA FORMA Y LAS EPOCAS DE CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES

Art. 40.- LA FORMA DE CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES: Las Asambleas Generales puede ser: Ordinaria o extraordinaria.

Art. 41.- LAS EPOCAS DE CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES: La Asamblea General Ordinaria se reunirá 2 veces al año, por convocatoria del PRESIDENTE. La convocatoria se hará con por lo menos 7 día(s) de anticipación, con señalamiento del lugar, día, hora, y el orden del día a tratar.

Art. 42.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el caso lo requiera, por convocatoria del PRESIDENTE, debiendo convocarse con al menos 2 día(s) de anticipación, con señalamiento del lugar, día, hora y el orden del día a tratar.

En el supuesto de no cumplirse con lo dispuesto en los artículos inmediatos de este título, la organización puede convocarse (auto-convocatoria) con la firma de la mitad más uno de los miembros que la conforman, registrados ante la autoridad competente y que se encuentren al día en sus obligaciones, con señalamiento del lugar, día, hora, y el orden del día a tratar.

La convocatoria se realizará por cualquier medio que justifique el conocimiento de sus miembros, prefiriendo aquella que deje constancia de su recepción.



TÍTULO X

QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y EL QUÓRUM DECISORIO

Art. 43.- QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES: La Asamblea General puede instalarse con la mitad más uno de sus miembros (registrados ante la autoridad competente y que estén al día con sus obligaciones antes de tomar las decisiones). Si no existiera el quórum de instalación necesario a la hora señalada, se podrá sesionar 1 hora(s) más tarde o se realizará una segunda convocatoria y se sesionará con los miembros presentes. Este particular se hará constar en la convocatoria para su validez.

Art. 44.- Las sesiones de Asamblea General estarán presididas y dirigidas por el Presidente, en su ausencia por el Vicepresidente, y a falta de ellos por un Director de Asamblea, nombrado de entre sus miembros.

Art. 45.- QUÓRUM DECISORIO: En la Asamblea General, el quórum decisorio será por simple mayoría de votos de los presentes; en caso de empate, tendrá voto dirimente el Presidente o el Director de la Asamblea.

Art. 46.- De cada Asamblea General deberá elaborarse un acta que será leída a los presentes para su aprobación DENTRO DE LOS SESENTA MINUTOS POSTERIORES AL TERMINO DE LA ASAMBLEA GENERAL; contendrá la firma del Presidente o de quien haya presidido la Asamblea y del Secretario de la Directiva o quien haya actuado como Secretario ad-hoc.

TÍTULO XI

MECANISMOS DE INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN DE MIEMBROS

Art. 47.- MECANISMOS DE INCLUSIÓN: Para ser incluidos como miembros será necesario que el interesado presente al Presidente de la Fundación su solicitud en donde exprese su voluntad con la fotocopia de su documento de identificación y otros documentos específicos de acuerdo a su composición asociativa y adjuntar el carnet de discapacidad otorgado por la autoridad competente u otro documento especial que se requiera por la propia conformación de la organización, acorde con lo que determina la ley de ser el caso.

La Directiva procederá a revisar, analizar y emitir criterio positivo o negativo en el plazo de hasta 15 días de haberse recibido las solicitudes de ingreso de nuevos miembros, para la aceptación o negativa de la Asamblea General, quien emitirá su pronunciamiento en asamblea extraordinaria dentro del plazo de hasta 15 días de haberse emitido el criterio de la directiva.

En caso de falta de pronunciamiento por parte del órgano competente, la solicitud surtirá efecto transcurrido el plazo de 30 días desde su presentación y en forma personal podrá solicitar el registro a la autoridad competente.

El Presidente de la Fundación notificará y solicitará a la autoridad competente el registro del ingreso/inclusión de los miembros, de forma inmediata o dentro del plazo de hasta 8 días de adoptada la resolución por parte del órgano competente.

Art. 48.- MECANISMOS DE EXCLUSIÓN: El miembro puede solicitar en cualquier tiempo su exclusión/retiro/salida voluntaria, para lo cual presentará su solicitud en donde exprese su voluntad con fotocopia de su documento de identificación.

En caso de falta de pronunciamiento por parte del órgano competente, la solicitud surtirá efecto transcurrido el plazo de 30 días desde su presentación y en forma personal podrá solicitar el registro a la autoridad competente.



El miembro podrá ser excluido por inobservar e incumplir de forma reiterada (más de dos veces en el año) decisiones de la Asamblea General, la Directiva, las estipulaciones del estatuto, la ley, la Constitución y demás disposiciones legales.

En todo momento se garantizará al miembro el debido proceso, derecho a defenderse y presentar prueba de descargo. El miembro de la Fundación comparecerá ante la Asamblea General en el plazo de diez (10) días de haber sido notificado por escrito por el presidente y secretaria de la directiva con el juzgamiento para ejercer su derecho a la defensa, la que luego de escuchar los alegatos y analizar las pruebas de descargo, emitirá su fallo de última y definitiva instancia, dentro del plazo de hasta (05) días.

El Presidente de la Fundación notificará y solicitará a la autoridad competente el registro de la salida/exclusión de los miembros, de forma inmediata o dentro del plazo de hasta 8 días de adoptada la resolución por parte del órgano competente.

TÍTULO XII

REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 49.- La Fundación en Asamblea General procederá a realizar reformas a su estatuto de acuerdo a sus necesidades, en cualquier tiempo y que sea convocada para el efecto, con el voto de las/los DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS (registrados ante la autoridad competente y que estén al día con sus obligaciones al momento de aprobarse las reformas).

TÍTULO XIII

REGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 50.- Los conflictos internos de la Fundación serán resueltos utilizando el diálogo y la conciliación en Asamblea General, dando a cada parte el derecho de expresarse; y, en caso de persistir, se someterán primero a la Mediación y Arbitraje, y de continuar la controversia, a la justicia ordinaria.

TÍTULO XIV

CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 51.- CAUSALES DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Fundación podrá disolverse por las siguientes causales:

- Por voluntad de sus miembros expresada en Asamblea General;
- Por no cumplir con el ámbito de acción, fines u objetivos por el lapso de cuatro años;
- Por no registrar su directiva dos periodos consecutivos; y,
- Por disposición legal.

Art. 52.- Para que se resuelva la disolución por decisión de sus miembros en Asamblea General, ésta deberá tomarse con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de socios presentes, en sesión convocada expresamente para dicho efecto.

La convocatoria se realizará por cualquier medio que justifique el conocimiento de sus miembros, prefiriendo aquella que deje constancia de su recepción.

En esta sesión los miembros nombrarán un liquidador y resolverán sobre el destino de los bienes de la Fundación que no podrán ser objeto de reparto entre los asociados mismos que deberán ser donados a otra entidad sin fines de lucro; pudiendo pasar a una institución de servicio social con fines análogos. A falta de una decisión de la Asamblea General, los bienes pasarán a poder del Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES, a fin de que sean entregados a otra institución de beneficencia social.



La persona designada como liquidador puede ser uno de los miembros, quien asume la responsabilidad de realizar el informe (existan o no bienes) y pone a consideración de la asamblea general para su aprobación.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- La Fundación como tal no podrá intervenir ni desarrollar actividades o programas prohibidos por la Constitución de la República del Ecuador, la ley, el orden público, las buenas costumbres y demás instrumentos legales; tales como asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso ni directa ni indirectamente, ni dirigir peticiones a nombre del pueblo.

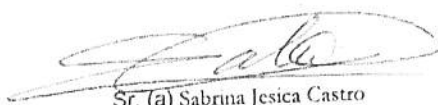
SEGUNDA.- Se entienden incorporadas al presente estatuto y formando parte del mismo, las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Civil y demás normativas dictadas por el Estado y el ente regulador.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES

SEGUNDA.- Una vez que sea aprobado el presente estatuto y se haya otorgado la Personalidad Jurídica, la Directiva Provisional, dentro del plazo de 15 días convocará a Asamblea General, a fin de elegir y designar a la Directiva que presidirá a la Fundación para el periodo que expresa este estatuto, la misma que será enviada para su registro en el MIES de forma inmediata.

CERTIFICACIÓN: Certifico que el presente Estatuto, fue leído, discutido y aprobado por los miembros fundadores, en la ciudad de Guayaquil, el 4 de marzo de 2022



Sr. (a) Sabrina Jesica Castro
SECRETARIO/A



Reserva de recursos 1000051425

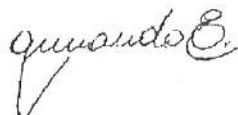
Datos generales				
Clase de documento	PR	Tipo de documento	030	
Sociedad	MIMG	Fecha del documento	26.08.2023	
Entidad CP	MIMG	Fecha de contabilización	26.08.2023	
Sociedad CO	1000	Moneda	USD/ 1.00000	
Estadística				
Creado por	NORMA YADIRA FLORES VALVERDE		Creado el	26.08.2023
Aprobado por	JORGE ARMANDO ERAZO SUAREZ		Última modif.	28.08.2023
Datos adicionales				
Texto	COOP PROYECTO CAMPAMENTO AVENTURAS SIN BARRER			
Referencia				
Importe total	48,800.00 USD			
Para autorizar	0.00 USD			

Descripción:
PARA CERTIFICAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LA FUNDACIÓN PROYECTO SOCIAL POR EL VALOR DE US\$ 48,800.00 PARA CUBRIR PARTE DEL PROYECTO CAMPAMENTO AVENTURAS SIN BARRERAS QUE BUSCA CONVERTIR ESPACIOS DE LA CIUDAD EN ESCENARIOS MOMENTANEOS ADAPTADOS A PARTIR DE DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE ADECUAN A LA INFRAESTRUCTURA DEL SITIO CON ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE PROPORCIONEN APRENDIZAJE Y DIVERSIÓN, A REALIZARSE EL MES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2023.- PRECOMPROMISO# 8000043334 AG-AA-2023-2438 DE AGOSTO 15 DE 2023
Posición de documento 001



Analista de
Presupuesto

Documento presupuestario 1000051425



Jefe de
Presupuesto (E)

impreso el 28.08.2023/10:01:28

página 1 de 2

Reserva de recursos 1000051425

Datos generales				
Clase de documento	PR	Tipo de documento	030	
Sociedad	MIMG	Fecha del documento	26.08.2023	
Entidad CP	MIMG	Fecha de contabilización	26.08.2023	
Sociedad CO	1000	Moneda	USD/ 1.00000	
Estadística				
Creado por	NORMA YADIRA FLORES VALVERDE		Creado el	26.08.2023
Aprobado por	JORGE ARMANDO ERAZO SUAREZ		Última modif.	28.08.2023
Datos adicionales				
Texto	COOP PROYECTO CAMPAMENTO AVENTURAS SIN BARRER			
Referencia				
Importe total	48,800.00 USD			
Para autorizar	0.00 USD			

Texto	8000043334-001		
Posición presupuestaria	780204	Centro gestor	2140
Fondos	003	Cuenta de mayor	1525904001
Centro de coste		Vencimiento el	
Acreedor		Deudor	
Importe	48,800.00 USD		
Importe original	48,800.00 USD		
Para autorizar	0.00 USD		



Firmado electrónicamente por:
NORMA YADIRA FLORES
VALVERDE

Norma Yadira Flores V.

Analista de
Presupuesto

Documento presupuestario 1000051425



Firmado electrónicamente por:
JORGE ARMANDO ERAZO
SUAREZ

Jorge Armando Erazo S.

Jefe de
Presupuesto (E)

Impreso el 28.08.2023/10:01:28

página 2 de 2

THE
SOCIAL
PROJECT
FOUNDATION

Guayaquil, 22 de Agosto de 2023

Señor

Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Carlos Morán
Director de Deportes

Asunto. Convenio de Cooperación



A N E X O
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento 2023-69376

Fecha y hora 22 AGO 2023 16:20

Recibido por Señor Carlos Morán

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDs	OTROS
3				

Somos Fundación Proyecto Social, una organización comprometida con el desarrollo y bienestar de las comunidades vulnerables de nuestro país. Nuestra visión se enfoca en mejorar la calidad de vida de las personas a través de proyectos sociales y estrategias que aborden la problemática acorde a sus realidades sociales y económicas. Utilizando enfoques participativos y colaborativos para el diseño e implementación de proyectos involucrando a las comunidades en la toma de decisiones. Nuestros principales objetivos son:

- Crear y promocionar programas y servicios de desarrollo integral con énfasis en los grupos de atención prioritaria (NNA, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad)
- Realizar, ejecutar y promover la atención integral de la población a lo largo de su ciclo de vida
- Contribuir a la inclusión económica y social de las personas
- Realizar actividades deportivas para el cuidado y respeto a la integridad y bienestar físico, psicológico y emocional

Por esta razón, nos gustaría trabajar a través de un Convenio de Cooperación para poder implementar el proyecto **Campamento Aventuras sin barreras**, el cual busca convertir espacios de la ciudad en escenarios momentáneos adaptados a partir de diferentes actividades que se adecuen a la infraestructura del sitio elegido. Estas actividades proporcionan oportunidades de aprendizaje, diversión y crecimiento personal en un entorno inclusivo y seguro.

Este campamento, que se realizará 1 vez al mes en distintos lugares emblemáticos de la ciudad, está dirigido a niños, niñas y adolescentes con y sin discapacidad física, cognitiva y emocional, para proponerles escenarios pensados en la inclusión social.

- Septiembre: Malecón del Salado
- Octubre: Puerto Hondo
- Noviembre: Bosque Protector Cerro Blanco

THE SOCIAL PROJECT FOUNDATION

- Diciembre: Malecón 2000 – por el Día Internacional de las Personas con Discapacidad – sábado 2 de diciembre

La metodología consiste en la implementación de varias estaciones de trabajo. En cada una de ellas, se ofrecen experiencias únicas y adecuadas para diferentes tipos de discapacidad a cargo de profesionales en educación, salud física y mental

Como apoyo a la difusión del proyecto y dar a conocer las oportunidades para los beneficiarios, se usarán nuestros medios digitales. Este programa tiene un costo total de \$98 600,00 (NOVENTA OCHO MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS 00/100), costos que cubren las actividades descritas en cada uno de los cuatro campamentos durante el presente año

Impacto social

- Mejorar la calidad de vida de las personas vulnerables
- Promoción de la inclusión en un ambiente donde se promueven los valores de respeto, empatía y colaboración
- Sensibilización y visibilidad. Además de brindar una experiencia enriquecedora a los niños, buscamos generar conciencia sobre la importancia de los espacios de recreación y deportes inclusivos

Ante lo expuesto, proponemos a la M I Municipalidad de Guayaquil ser parte del proyecto, mediante un Convenio de Cooperación de \$48,800 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS 00/100), cantidad que nos permitirá cubrir los costos operativos y administrativos. Cabe mencionar que nuestro proyecto no tiene fin de lucro, ya que la naturaleza jurídica de la Fundación no lo permite y sus ingresos son exclusivamente para la reinversión en las áreas que tiene a su cargo para su administración y cuidado. La cancelación del aporte Municipal sería de manera anticipada.

**THE
SOCIAL
PROJECT**
FOUNDATION

Presupuesto Total por rubro con indicadores del destino que tendrán los recursos económicos:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO			
AÑO 2023			
RESUMEN PRESUPUESTO	TOTAL	MIMG	Fundación Proyecto Social
Total RRRHH	\$24 800,00	\$0,00	\$24 800,00
Total Materiales deportivos y didácticos	\$24 800,00	\$20 800,00	\$4 000,00
Total Eventos (4)	\$27 000,00	\$22 000,00	\$5 000,00
Total Publicidad y Merchandising	\$16 000,00	\$6 000,00	\$10 000,00
Total Póliza	\$6 000,00	\$0,00	\$6 000,00
TOTAL PROYECTO	\$98 600,00	\$48 800,00	\$49 800,00

En virtud de los antecedentes, ratificamos nuestra intención de llevar a cabo este proyecto junto con la participación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil en coordinación con la Dirección de Deportes de la Municipalidad

Atentamente,

**RODOLFO
EZEQUIEL
CASTRO**

Digitally signed by
RODOLFO EZEQUIEL
CASTRO
Date: 2023.08.22
14:27:09 -05'00'

Rodolfo Ezequiel Castro

Presidente

Fundación Proyecto Social

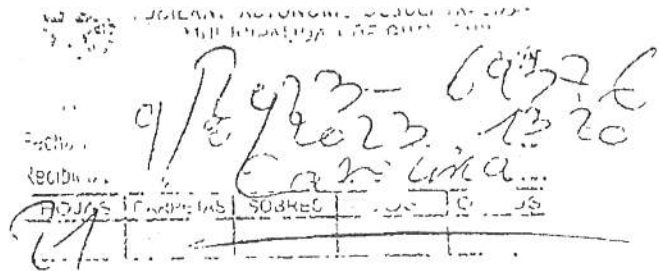
Guayaquil, 9 de Agosto de 2023

Señor

Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Carlos Morán
Director de Deportes

Asunto: Convenio de Cooperación



Somos Fundación Proyecto Social, una organización comprometida con el desarrollo y bienestar de las comunidades vulnerables de nuestro país. Nuestra visión se enfoca en mejorar la calidad de vida de las personas a través de proyectos sociales y estrategias que aborden la problemática acorde a sus realidades sociales y económicas. Utilizando enfoques participativos y colaborativos para el diseño e implementación de proyectos involucrando a las comunidades en la toma de decisiones. Nuestros principales objetivos son:

- Crear y promocionar programas y servicios de desarrollo integral con énfasis en los grupos de atención prioritaria (NNA, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad)
- Realizar, ejecutar y promover la atención integral de la población a lo largo de su ciclo de vida
- Contribuir a la inclusión económica y social de las personas
- Realizar actividades deportivas para el cuidado y respeto a la integridad y bienestar físico, psicológico y emocional

Por esta razón, nos gustaría trabajar a través de un Convenio de Cooperación para poder implementar el proyecto **Campamento Aventuras sin barreras**, el cual busca convertir espacios de la ciudad en escenarios momentáneos adaptados a partir de diferentes actividades que se adecuen a la infraestructura del sitio elegido. Estas actividades proporcionan oportunidades de aprendizaje, diversión y crecimiento personal en un entorno inclusivo y seguro.

Este campamento, que se realizará 1 vez al mes en distintos lugares emblemáticos de la ciudad, está dirigido a niños, niñas y adolescentes con y sin discapacidad física, cognitiva y emocional, para proponerles escenarios pensados en la inclusión social.

- Septiembre: Malecón del Salado
- Octubre: Puerto Hondo
- Noviembre: Bosque Protector Cerro Blanco

THE SOCIAL PROJECT FOUNDATION

- Diciembre Malecón 2000 – por el Día Internacional de las Personas con Discapacidad – sábado 2 de diciembre

La metodología consiste en la implementación de varias estaciones de trabajo. En cada una de ellas, se ofrecen experiencias únicas y adecuadas para diferentes tipos de discapacidad a cargo de profesionales en educación, salud física y mental.

Como apoyo a la difusión del proyecto y dar a conocer las oportunidades para los beneficiarios, se usarán nuestros medios digitales. Este programa tiene un costo total de \$98.600,00 (NOVENTA OCHO MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS 00/100), costos que cubren las actividades descritas en cada uno de los cuatro campamentos durante el presente año.

Impacto social

- Mejorar la calidad de vida de las personas vulnerables
- Promoción de la inclusión en un ambiente donde se promueven los valores de respeto, empatía y colaboración
- Sensibilización y visibilidad. Además de brindar una experiencia enriquecedora a los niños, buscamos generar conciencia sobre la importancia de los espacios de recreación y deportes inclusivos.

Ante lo expuesto, proponemos a la M¹ Municipalidad de Guayaquil ser parte del proyecto, mediante un aporte de \$48,800 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS 00/100), cantidad que nos permitirá cubrir los costos operativos y administrativos. Cabe mencionar que nuestro proyecto no tiene fin de lucro, ya que la naturaleza jurídica de la Fundación no lo permite y sus ingresos son exclusivamente para la reinversión en las áreas que tiene a su cargo para su administración y cuidado. La cancelación del aporte Municipal sería de manera anticipada.

**THE
SOCIAL
PROJECT**
FOUNDATION

Presupuesto Total por rubro con indicadores del destino que tendrán los recursos económicos:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO			
AÑO 2023			
RESUMEN PRESUPUESTO	TOTAL	MIMG	Fundación Proyecto Social
Total RRRHH	\$24 800,00	\$0,00	\$24 800,00
Total Materiales deportivos y didácticos	\$24 800,00	\$20 800,00	\$4 000,00
Total Eventos (4)	\$27 000,00	\$22 000,00	\$5 000,00
Total Publicidad y Merchandising	\$16 000,00	\$6 000,00	\$10 000,00
Total Póliza	\$6 000,00	\$0,00	\$6 000,00
TOTAL PROYECTO	\$98 600,00	\$48 800,00	\$49 800,00

En virtud de los antecedentes, ratificamos nuestra intención de llevar a cabo este proyecto junto con la participación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil en coordinación con la Dirección de Deportes de la Municipalidad.

Atentamente,

**RODOLFO
EZEQUIEL
CASTRO**

Digitally signed by
RODOLFO EZEQUIEL
CASTRO
Date: 2023.08.09 07:35:19
-05'00'

Rodolfo Ezequiel Castro

Presidente

Fundación Proyecto Social



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

AG-AAA-2023-2639

Agosto 23 del 2023

Señor
Carlos Morán Jalón
DIRECTOR DE DEPORTES
Ciudad.-

Referencia **REQUERIMIENTO # 2023-69376**

De mis consideraciones

Como alcance al oficio AG-AAA-2023-2438 de agosto 15 del 2023, y para el informe pertinente, remito a usted copia de la comunicación suscrita por el Sr. Rodolfo Ezequiel Castro, Presidente de la Fundación Proyecto Social, respecto al Proyecto Campamento Aventuras sin Barreras

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

JDR/CO

p.c.

Abg. Felipe Cabezas-Kiaere, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
Sr. Rodolfo Ezequiel Castro, PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PROYECTO SOCIAL



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

AG-AAA-2023-2438

Agosto 15 del 2023

Señor
Carlos Morán Jalón
DIRECTOR DE DEPORTES
Ciudad.-

Referencia **REQUERIMIENTO # 2023-69376**

De mis consideraciones:

Para informe a este Despacho, remito a usted copia de la comunicación suscrita por el Sr Rodolfo Ezequiel Castro, Presidente de la Fundación Proyecto Social, presentando el Proyecto Campamento Aventuras sin Barreras

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

JDR/ce

p.c

Abg. Felipe Cabezas-Klaere, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
Sr. Rodolfo Ezequiel Castro, PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PROYECTO SOCIAL

C

Oficio Nro. MIES-CZ-8-2022-0545-OF

Guayaquil, 28 de marzo de 2022

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA DE FUNDACIÓN PROYECTO SOCIAL

Señor
Rodolfo Ezequiel Castro
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta a su comunicación ingresada mediante trámite No MIES-CZ-8-2022-0905-EXT de fecha 21 de marzo del 2022, en calidad de representante legal de la Organización Social denominada: **FUNDACIÓN PROYECTO SOCIAL**, mediante la cual solicita el Registro de Directiva, al respecto debo informar lo siguiente:

1.- La **FUNDACIÓN PROYECTO SOCIAL**, se encuentra legalmente constituida mediante Resolución Ministerial No. MIES-CZ-8-2022-0045-R de fecha 08 de marzo de 2022, con domicilio en Guayaquil, Av Pedro Menéndez Gilbert, Puerto Santa Ana, Provincia del Guayas.

2.- Revisada el Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 09 de marzo del 2022, se observa que han elegido la Directiva Periodo 2022-2027 de acuerdo a su estatuto.

3.- Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 del 27 de octubre de 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales; reglamentación que estableció los Requisitos y Procedimiento para el Registro de Directiva.

4.- Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016 de 17 de diciembre de 2021, el señor Ministro de Inclusión Económica y Social delegó a los Coordinadores Zonales, entre otras atribuciones la siguiente "(...) artículo 13.- literal s) *"Dentro del ámbito de su jurisdicción, la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración, resoluciones de cualquier naturaleza que se deriven de la aplicación de la normativa legal vigente sobre reglamentación a las organizaciones sociales, y todas sus reformas; que provengan de otorgar personería jurídica, aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registros de miembros y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, y en general todo lo relativo con la gestión de organizaciones sociales que son reguladas por el MIES (...)"*;

5.- La Unidad de Asesoría Jurídica de la Coordinación Zonal 8 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, ha emitido el informe motivado favorable Memorando N°. MIES-CZ-8-2022-2398-M, de fecha 28 de marzo de 2022, en el cual se recomienda el **REGISTRO DE LA DIRECTIVA** de la **FUNDACIÓN PROYECTO SOCIAL** por haber cumplido con lo señalado en el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales y Ciudadanas en concordancia con lo establecido en el Estatuto de la organización enunciada;

Por lo expuesto y bajo las consideraciones jurídicas enunciadas, esta Autoridad toma nota y procede a registrar la Directiva de la **FUNDACIÓN PROYECTO SOCIAL**, para el periodo: 09 de marzo del 2022 hasta el día 09 de marzo del 2027 conformado de la siguiente manera:

Oficio Nro. MIES-CZ-8-2022-0545-OF

Guayaquil, 28 de marzo de 2022

DIGNIDADES	APELLIDOS Y NOMBRES	Nro. DOCUMENTO DE IDENTIDAD
PRESIDENTE	CASTRO RODOLFO EZEQUIEL	0918157520
VICEPRESIDENTE	VALLEJO JOHNSON MARIA ALEXANDRA	0924446198
SECRETARIA	CASTRO SABRINA JESICA	0918157538
TESORERA	BASSANINI RAMIREZ ANDRES XAVIER	0915441588

La veracidad de la información de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, en el caso de comprobarse su falsedad se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes y se invalidará este Registro.

Se recuerda realizar la respectiva convocatoria y asamblea general, para elegir la nueva directiva con por lo menos 30 días antes de terminar su periodo y solicitar el registro en esta Institución.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Enrique Migdonio Zavala Carvaca
COORDINADOR ZONAL 8

Copia:

Señora Abogada
Maria Claudine Basurto Andrade
Coordinación Asesoría Jurídica

mb



Firmado electrónicamente por:
ENRIQUE MIGDONIO
ZAVALA CARVACA